

SENADO

I LEGISLATURA

Serie III:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL SENADO

19 de septiembre de 1980

Núm. 13 (c)

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SENADO

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al Proyecto de Reglamento del Senado.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1980.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**, Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1

De **D. Abel Matutes Juan**,
D. Carlos Pinilla Turiño y **D. Francisco Cacharro (Mx)**.

A la Mesa del Senado

Don Abel Matutes Juan, don Carlos Pinilla Turiño y don Francisco Cacharro Pardo, Senadores de C. D., miembros del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, tienen el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Reglamento del Senado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (Senado) número 13 (a, serie III), de 8 de julio de 1980.

Al artículo 15

Se propone añadir lo que sigue al apartado 2:

“Las incompatibilidades de los Senadores comprenderán en todo caso:

- a) A los componentes del Tribunal Constitucional.
- b) A los altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del Gobierno.
- c) Al Defensor del Pueblo.
- d) A los Magistrados, Jueces y Fiscales.
- e) A los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.

f) A los miembros de las Juntas Electorales.

Se aplicarán asimismo con carácter supletorio los acuerdos adoptados por la Mesa de la Cámara respecto a las incompatibilidades parlamentarias durante la I Legislatura.”

JUSTIFICACION

No se puede eludir el desarrollo inicial que hace ya el artículo 70,1 de la Constitución. Y ante la inexistencia de regulación suficiente en la normativa electoral vigente, conviene al menos se admitan los acuerdos vigentes en la I Legislatura.

Al artículo 19, 2

Se propone añadir lo que sigue al final del apartado 2:

“La renuncia de un Senador a su escaño sólo será admisible cuando, estando motivada, la formule personalmente ante la Mesa del Senado. Si la hiciere por escrito, únicamente será admisible cuando resulte indubitada la imposibilidad del Senador de presentarla personalmente, y hubiere prueba fehaciente de la efectividad de su fecha.”

JUSTIFICACION

No debe omitirse tal regulación en un tema tan delicado, tanto ante posibles coacciones como por respeto a la Cámara.

Al artículo 21

Se ofrece nueva redacción del siguiente tenor:

“Los Senadores tendrán el derecho y el deber de asistir a las sesiones plenarias y a las de Comisiones de que formen par-

te, excusándose ante su Presidencia por las ausencias inevitables, y desempeñarán las funciones a que reglamentariamente vengán obligados.

En el ejercicio de su cargo, los Senadores representan a todo el Pueblo español, y no estarán ligados por mandato imperativo alguno.”

JUSTIFICACION

Si el deber de asistir se traduce en una obligación real, y el artículo 24 previene sanciones, conviene incorporar la posibilidad de excusa, además de constituir ésta una manifestación de respeto al cumplimiento de dicha obligación.

De otra parte, debe aquí constar la definición y exigencia de los artículos 66, 1 y 67, 2 de la Constitución.

Al artículo 24, 2

Se propone añadir la necesidad de apercibimiento, quedando así el inciso que se acota:

“... previo apercibimiento de la misma, podrá ser privado de su asignación...”.

JUSTIFICACION

Si se admite la excusa o la licencia de ausencias inevitables, y dadas las sanciones previstas, debe apercibirse previamente de la responsabilidad en que se incurre al reiterarse tales ausencias.

Al artículo 73

Se propone suprimir el inciso: “la redacción de dictámenes que hayan de elevarse al Pleno”, en el primer párrafo. En cuanto al segundo párrafo, se propone redacción del siguiente tenor:

Asimismo, las Comisiones podrán acordar reunirse a puerta cerrada cuando, da-

da la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo acuerde por unanimidad la Mesa de la Comisión.”

JUSTIFICACION

La evolución de los Parlamentos en el Derecho comparado ha ido eliminando el carácter secreto o cerrado de las Comisiones en los últimos diez años. Al menos debe producirse la presencia de los representantes de los medios informativos, aunque pueda acordarse lo contrario en supuestos excepcionales.

Al artículo 176

Se propone añadir a continuación del texto del Proyecto lo siguiente:

“La Mesa de la Cámara adoptará las medidas oportunas y adecuadas para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos del Senado. Y para que puedan desarrollar su labor informativa.”

JUSTIFICACION

Es muy escasa la atención que el proyecto dedica al tema, siendo tan importante como necesaria la labor de los representantes de los medios de comunicación social. Piénsese que cooperan intensamente al cumplimiento del seguimiento de publicidad de las sesiones contenido en el artículo 80 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 1980.—
Don Abel Matutes Juan, don Carlos Pini-
lla Turiño y don Francisco Cacharro Par-
do.

ENMIENDA NUM. 2

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87

del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25, apartado 2:

Añadir párrafo 3.º, que diga:

“3.º El tiempo de permanencia como Senador de los funcionarios que, por imposición de las Leyes, se hayan visto obligados a abandonar el servicio activo para acceder al Senado, les será considerado como de activo a los efectos de tiempo computable para la determinación de la pensión de jubilación o retiro, pudiendo optar como sueldo base regulador entre el correspondiente a su cuerpo y categoría como funcionario y la asignación de Senador.”

JUSTIFICACION

La discriminación que las leyes vigentes establecen negativamente sobre ciertos funcionarios, en relación con actividades políticas, no debe llevarse hasta el extremo de que el Parlamento, para sus miembros, también produzca efectos discriminatorios en su acción de protección en sus sistemas de previsión.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 3

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, apartado 3:

Debe decir:

“Los Grupos Parlamentarios se conformarán según los territorios autonómicos de que procedan los Senadores.”

JUSTIFICACION

Se trata de vitalizar la Cámara, dándole el pleno contenido territorial que determina la Constitución.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 4

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, apartado 4:

Debe decir:

“Cada Grupo Parlamentario deberá adoptar una denominación que sea conforme con el territorio representado.”

JUSTIFICACION

La misma que el artículo 27, apartado 3.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 5

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, apartado 1:

Debe decir:

“Dentro de los Grupos Parlamentarios que se compongan de Senadores que hubieren concurrido a las elecciones, o acedan desde las Comunidades Autónomas, formando parte de un mismo partido, federación, coalición o agrupación, podrán formarse en su seno grupos políticos. Ningún Senador puede formar parte de más de uno de ellos.”

JUSTIFICACION

La misma que la del artículo 27.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 6

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, apartado 2:

Debe decir:

“Los Grupos Políticos correspondientes a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, aunque perteneciendo a distintos Grupos Parlamentarios, podrán reunirse conjuntamente, previa comunicación al Presidente de la Cámara, en relación con asuntos específicos de su interés, pudiendo en este caso actuar de igual forma que un Grupo Parlamentario.”

JUSTIFICACION

Flexibilizar el comportamiento de la Cámara.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 7

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, apartado 3:

Debe decir:

“Los Grupos Políticos podrán específicamente intervenir en los casos y forma que determinen los artículos 43 y 83 de este Reglamento.”

JUSTIFICACION

La misma que la del artículo 32, apartado 2.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 8

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33:

Donde dice “Grupo” o “Grupos Territoriales”, debe decir “Grupo” o “Grupos Políticos”.

JUSTIFICACION

Acomodar la estructura de la Cámara a su función territorial.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 9

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, apartado 3:

Debe decir “Grupos Políticos” donde dice “Grupos Territoriales”.

El segundo punto del apartado debe suprimirse.

JUSTIFICACION

La misma que el artículo 33.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 10

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 58:

Añadir un segundo, tercero y cuarto párrafos, que digan:

“La Comisión de Organización y Administración Territorial contará con cincuenta miembros.

Esta Comisión tendrá, además, como función la del seguimiento y estudio de los problemas de las autonomías y de las regiones.

Cuando sus trabajos se refieren a cuestiones que afecten a regiones o territorios determinados, se designará una Ponencia de la que formarán parte, en todo caso, Senadores elegidos en el ámbito de la región o territorio de que se trate. Caso de

existir Grupo Parlamentario específico, participará igualmente en las tareas de la Ponencia.”

JUSTIFICACION

Virtualizar la representación.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 11

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 74:

Añadir:

“... o en sesiones nocturnas”.

JUSTIFICACION

Mayor precisión y operatividad.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 12

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 93, apartado 1.º:

Suprimir el final que dice:

“... Asimismo podrá verificarse mediante procedimiento electrónico”.

JUSTIFICACION

La experiencia del Congreso, con sus imprecisiones y errores de cómputo, sus posibilidades de manipulación, y el producir el secreto en las votaciones cuando no está especialmente exigido, hacen no deseable el procedimiento. El número de componentes de la Cámara tampoco lo hace necesario.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 13

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 94, apartado 3:

Suprimir.

JUSTIFICACION

La misma que al artículo 93, apartado 1.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 14

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 107:

Debe decir:

“La Ponencia dispondrá de diez días para emitir su informe, contados a partir de la fecha en que termine el plazo de presentación de enmiendas.”

JUSTIFICACION

Repartir más racionalmente el escaso tiempo de dos meses con que se cuenta para la tramitación total.

ENMIENDA NUM. 15

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108:

El punto final debe decir:

“La Comisión deberá reunirse en un plazo tal que permita que, al menos, cinco días antes de la fecha de la convocatoria, el informe de la Ponencia esté a disposición de los Senadores.”

JUSTIFICACION

Permitir la adecuada instrucción de los Senadores.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 16

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 68 y 87 del vi-

gente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 116, párrafo 2:

Debe decir:

“El Senador o el Portavoz del Grupo autor de la propuesta de veto podrá efectuar su defensa por un tiempo no superior a treinta minutos. Seguidamente se podrán admitir dos turnos a favor y dos en contra, en forma alternativa, y las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, durante no más de veinte minutos cada uno.”

JUSTIFICACION

Permitir mayor capacidad argumental a los Senadores y más eficacia al debate.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 17

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 117:

El tiempo reservado a los autores de los vetos debe ser de “treinta” minutos.

JUSTIFICACION

La misma que la del artículo 116.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 18

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 122 (bis):

De adición, que diga:

“El debate de los dictámenes respecto de los que no se hayan formulado votos particulares, consistirá en la intervención de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que deseen hacer uso de este turno. El tiempo de cada una de estas intervenciones no podrá exceder de quince minutos.”

JUSTIFICACION

Precisar el procedimiento.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 19

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 122 (tres):

De adición, que diga:

“Si el Pleno del Senado aprueba alguna propuesta de veto o alguna enmienda, se reunirá, a la mayor brevedad posible, la ponencia encargada de informar el Proyecto, a fin de redactar el correspondiente mensaje motivado.”

JUSTIFICACION

Precisar el procedimiento.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 20

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 132, apartado 3:

Suprimir la palabra “competente” al principio del segundo punto.

JUSTIFICACION

Clarifica el texto.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 21

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 133, apartado 2:

Debe decir:

“La Comisión de Organización y Administración Territorial, o una conjunta, según conviniera, elevará...”

JUSTIFICACION

Precisar el procedimiento.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 22

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 135, apartado 2:

Debe decir:

“... presente Reglamento una Comisión mixta compuesta por la de Organización y Administración Territorial y la de Presupuestos, elaborará...”.

JUSTIFICACION

Es especialmente importante la participación de ambas comisiones en tan especial circunstancia.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 23

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 138:

Suprimir.

JUSTIFICACION

Es inconstitucional.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 24

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 155, párrafo 2.º:

Suprimir:

“... pudiendo ser sustituido a estos efectos por un Secretario de Estado”.

JUSTIFICACION

Concordancia con el Reglamento del Congreso. El Gobierno sólo está representado por quienes componen el Consejo.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 25

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 156, apartado 1:

Donde dice “... cuarenta minutos...” debe decir “... sesenta minutos como máximo...”.

JUSTIFICACION

Hacer posible la respuesta a todas las preguntas.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 26

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 158, apartado 1:

Debe decir:

“El Gobierno puede declarar el aplazamiento de la respuesta, señalando día, dentro del plazo de un mes, en que esté dispuesto a responder.”

JUSTIFICACION

Concordancia en el Congreso. Respeto a la Cámara.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 27

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 163, apartado 3:

Debe decir:

“El Gobierno puede declarar que debe aplazar la respuesta, señalando día para ello, dentro del plazo de un mes, e indicando las razones de tal aplazamiento.”

JUSTIFICACION

La misma que el artículo 158, apartado 1.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 28

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador don Vicente Bosque Hita, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 164, apartado 1, párrafo 2.º:

Donde dice: “... veinte minutos...” debe decir “... treinta minutos”.

JUSTIFICACION

La misma que el artículo 116, apartado 2.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 29

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vi-

gente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27:

Supresión del apartado 3.

MOTIVACION

Mayor autonomía en la formación de Grupos Parlamentarios.

Palacio del Senado, 11 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 30

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27:

Supresión del apartado 4.

MOTIVACION

Mayor autonomía en la formación de Grupos Parlamentarios.

Palacio del Senado, 11 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 31

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 103, 1.

Añadir en la quinta línea, entre enmiendas y o propuestas de veto: "al articulado, a la totalidad".

MOTIVACION

Incluir explícitamente las enmiendas a la totalidad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 32

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 131, 3:

Después de presentadas, en la segunda línea, sustituir la redacción propuesta por la siguiente:

"... pasarán a la Comisión, que dictaminará el Proyecto o Proposición de Ley, elevándolo al Pleno de la Cámara para su debate y votación".

MOTIVACION

Incluir el dictamen de la Comisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 33

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vi-

gente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 140:

Supresión del número 2.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 34

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la disposición transitoria primera:

Supresión hasta el primer punto y seguido.

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda a la disposición transitoria cuarta (nueva).

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 35

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la disposición transitoria cuarta (nueva):

Lo dispuesto en el Capítulo II del Título II no entrará en vigor hasta la próxima legislatura, continuando en la presente la vigencia de los artículos 12 al 16 del Reglamento provisional.

MOTIVACION

Finalizar la actual legislatura con la regulación inicial en cuanto a Grupos Parlamentarios.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 36

**De D. Josep Benet Morell
(SV).**

Don Josep Benet Morell, Senador por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley del Proyecto de Reglamento del Senado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie III, número 13 (a), de 8 de julio de 1980.

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 17, 3

Nueva redacción:

“3. Una vez constituido definitivamente el Senado y la Comisión del Estatuto de los Senadores, cesará la Comisión de Incompatibilidades, y las funciones de ésta serán asumidas por aquélla. Por ello, los Senadores deberán comunicar a la Comisión del Estatuto de los Senadores cualquier alteración que pueda (a continuación, el mismo texto del proyecto).”

ENMIENDA NUM. 2.

Al artículo 20:

Añadir al final del texto:

"... y a la Asamblea Legislativa o el órgano colegiado superior de las Comunidades Autónomas".

ENMIENDA NUM. 3

De la adición de un nuevo artículo 23 bis

"Las prerrogativas parlamentarias serán efectivas desde el mismo momento en que el Senador sea proclamado electo."

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 24

Nueva redacción:

"1. Los Senadores tendrán derecho a la asignación económica, en la que se incluirá, diferenciada, una indemnización por gastos necesarios para el desempeño de su función y a las dietas por asistencia que se fijen en el Presupuesto de la Cámara. Dichas percepciones serán irrenunciables e irretenibles.

2. (Igual que en el proyecto.)

3. Todas las percepciones de los Senadores estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general."

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 25, 2 y 3

Nueva redacción:

"2. Correrá a cargo del Presupuesto del Senado el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades obligatorias de aquellos Senadores que, como consecuencia de su dedicación par-

lamentaria, dejen de prestar la función o ejercer la profesión que motivaba su afiliación o pertenencia a aquéllas. Igualmente serán a cargo del Senado las cuotas de clases pasivas, en el caso de los funcionarios públicos que, por su dedicación parlamentaria, estén en situación de excedencia.

El Senado establecerá con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social los conciertos precisos para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior y para afiliarse, en el régimen que proceda, a los Senadores que así lo deseen y que con anterioridad no estuvieran dados de alta en la Seguridad Social."

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 26

Añadir después del primer párrafo:

"Esta declaración deberá formularse en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha en que cada parlamentario haya asumido plenamente su condición de Senador."

Sustituir en el tercer párrafo:

"De una Comisión de Encuesta" por "la Comisión del Estatuto de los Senadores".

ENMIENDA NUM. 7

De adición de un nuevo artículo 26 bis

"Los Senadores no podrán invocar ni hacer uso de su condición de parlamentarios en el ejercicio de actividad mercantil, industrial ni profesional alguna."

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 27

Se propone substituir el apartado 1.º por el texto siguiente:

“1. Los Senadores elegidos por votación popular podrán constituirse en Grupo Parlamentario, siempre que el Grupo esté compuesto, al menos, de cinco Senadores.

1 bis. Los Senadores elegidos por las Asambleas Legislativas o por los órganos colegiados superiores de las Comunidades Autónomas formarán un Grupo Parlamentario Territorial, siempre que su número no sea inferior a tres. En el caso de ser su número inferior, podrán agruparse con los procedentes de otras Comunidades Autónomas, para alcanzar el número de tres Senadores, y así poder constituirse en un Grupo Territorial Mixto.

1 ter. Ningún Senador puede formar parte de más de un Grupo Parlamentario.”

ENMIENDA NUM. 9

Artículo 32

Añadir un apartado 2.º bis, en el que se diga:

“En el caso de constituirse Grupos Territoriales dentro del Grupo Parlamentario Mixto, sólo podrá formarse uno por cada territorio de una Comunidad Autónoma, siempre que esté integrado, al menos, por tres Senadores, y podrán optar por pertenecer al mismo todos los Senadores, miembros de dicho Grupo Parlamentario, que hayan sido elegidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, bien directamente por el electorado, bien por la Asamblea Legislativa o el órgano colegiado superior de la Comunidad.”

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 36

De adición.

Añadir un “1” antes de “Corresponden a la Mesa...”. Al número 4, al final, añadir “y tramitación”. Añadir al final del actual texto:

“2. Si un Senador o Grupo Parlamentario discrepa de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refiere el punto 4.º del apartado anterior, podrá solicitar su reconsideración. La Mesa decidirá definitivamente mediante resolución motivada.”

ENMIENDA NUM. 11

Al artículo 43, 3

Nueva redacción:

“A las reuniones de este órgano podrán asistir los Portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios, incluidos los de los Grupos Parlamentarios Territoriales.”

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 54

Nueva redacción:

“El Senado constituirá las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Comisiones Permanentes Legislativas: (el mismo texto que consta en el proyecto).
2. Comisiones Permanentes no Legislativas:
 - 1.ª Reglamento.
 - 2.ª Estatuto de los Senadores.
 - 3.ª Peticiones.”

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 82

Al apartado 1.º, añadir:

“Si un Senador, al ser llamado por el Presidente, no se encuentra presente, se entenderá que ha renunciado a hacer uso de la palabra.”

Al apartado 2.º, añadir:

“Serán pronunciadas personalmente y de viva voz, y no se admitirá su lectura por otro Senador.”

Al apartado 3.º, añadir:

“Previa comunicación al Presidente y para un debate concreto, cualquier Senador con derecho a intervenir podrá ser sustituido por otro perteneciente al mismo Grupo Parlamentario.”

Al apartado 4.º, añadir:

“Ningún orador podrá ser interrumpido, sino por el Presidente para advertirle que se va a agotar o que se ha agotado su tiempo, para llamarle al orden o a la cuestión, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden a la Cámara, a alguno de sus miembros o al público.”

Al apartado 5.º, añadir:

“Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Presidente de la Cámara para ordenar los debates.”

ENMIENDA NUM. 14

Al artículo 83, 2

De supresión.

ENMIENDA NUM. 15

Al artículo 84

Nueva redacción:

“Los turnos correspondientes a los Portavoces de los Grupos de diez minutos de duración, como mínimo, podrán dar lugar a dos intervenciones diferentes, que no excederán, en ningún caso, del tiempo total.”

ENMIENDA NUM. 16

Al artículo 132, 3

Nueva redacción:

“Dichas propuestas serán trasladadas a la Comisión de Organización y Administración Territorial o a una Comisión conjunta establecida en los términos del artículo 56. En dichas Comisiones podrán participar, con voz y sin voto, los Portavoces de los Grupos Territoriales de las Comunidades Autónomas a las que se refirieran los convenios. La Comisión competente elevará al Pleno de la Cámara, en el plazo de cinco días, dictamen sobre si el convenio remitido necesita o no autorización de las Cortes Generales.”

ENMIENDA NUM. 17

Al artículo 133, 2

Nueva redacción:

“La Comisión competente, a la que podrán asistir, con voz pero sin voto, los portavoces de los Grupos Territoriales de las Comunidades Autónomas a las que se refirieren los proyectos de acuerdo, elevará el Pleno dictamen (a continuación, igual al texto del proyecto de Reglamento).”

ENMIENDA NUM. 18

Al artículo 175, 2 y 5

Añadir al final del apartado 2.º:

“A estas Comisiones podrán asistir, con voz y sin voto, el Portavoz de cada uno de los Grupos Territoriales de la Comunidad Autónoma.”

Añadir después del primer párrafo del apartado 5.º:

“Asimismo podrán intervenir los Portavoces de los Grupos Territoriales de la Comunidad Autónoma.”

ENMIENDA NUM. 19

A la disposición transitoria segunda

Supresión de la totalidad.

ENMIENDA NUM. 20

Al artículo 73

Nueva redacción:

“A las sesiones de las Comisiones podrán asistir los representantes acreditados de los medios de comunicación social, excepto cuando tengan por objeto el estudio de incompatibilidades y suplicatorios. Asimismo, las Comisiones por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros podrán acordar reunirse a puerta cerrada. Serán secretos, en todo caso, las sesiones y trabajos de la Comisión del Estatuto de los Diputados y de las Comisiones de Investigación.”

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — Josep Benet Morell.

ENMIENDA NUM. 37

De D. Jaume Casademont Perafita (SV).

El Senador por Gerona, don Jaume Casademont Perafita, de Convergencia i Unió, perteneciente al Grupo de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, 2.

Redacción que se propone:

“Cuando los componentes de un Grupo Parlamentario normalmente constituido abandonen voluntariamente el mismo y éste se reduzca durante el transcurso de la legislatura a un número inferior a cinco, el Grupo quedará disuelto al final del período de sesiones en que se hayan producido las bajas.”

JUSTIFICACION

Se admite el espíritu de esta enmienda en el sentido de que si el Grupo es abandonado voluntariamente por alguno de sus componentes, éste quede disuelto. Pero puede darse la circunstancia de que el Grupo se reduzca por causas ajenas, como fallecimiento o dimisión del Senador, por lo que el Grupo no debe quedar disuelto y esperar a que se cubra la baja del Senador por nueva elección.

Si los Senadores abandonan voluntariamente el Grupo, éste debe disolverse, pero al final del período de sesiones, con el fin de que el Grupo pueda completar la tarea parlamentaria que tiene iniciada.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Jaume Casademont Perafita.

ENMIENDA NUM. 38

De D. Jaume Casademont Perafita (SV).

El Senador por Gerona, don Jaume Casademont Perafita, de Convergencia i Unió, perteneciente al Grupo de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32.

Redacción que se propone:

“u órganos colegiados superiores de dos o más Comunidades Autónomas...”

JUSTIFICACION

Queda claro el espíritu de este apartado para facilitar la constitución de grupos territoriales. Es evidente que para constituirlos se prevé la participación en el Grupo Parlamentario de pluralidad de comunidades. Lo que no es lógico es el número de tres. Proponemos que el número sea dos o más, ya que manteniendo la pluralidad no se condiciona la misma.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Jaume Casademont Perafita.

ENMIENDA NUM. 39

De D. Jaume Casademont Perafita (SV).

El Senador por Gerona, don Jaume Casademont Perafita, de Convergencia i Unió, perteneciente al Grupo de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 83, 2.

Redacción que se propone:

“... y duración de estas intervenciones. En los debates previstos en la Sección 3.^a del capítulo II del Título IV y del capítulo III del Título VIII del presente Reglamento, todos los Portavoces de los Grupos Territoriales podrán intervenir en igualdad de tiempo al de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.”

JUSTIFICACION

El apartado que se enmienda faculta al Presidente para limitar el número y tiempo de las intervenciones de los Grupos Territoriales. La enmienda pretende que en los temas autonómicos a que se refiere el Reglamento los Portavoces de los Grupos

Territoriales puedan intervenir en igualdad con los de los Grupos Parlamentarios.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Jaume Casademont Perafita.

ENMIENDA NUM. 40

De D. Jaume Casademont Perafita (SV).

El Senador por Gerona, don Jaume Casademont Perafita, de Convergencia i Unió, perteneciente al Grupo de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 175, 5.

Redacción que se propone:

“...Portavoces de los Grupos Parlamentarios y de los Grupos Territoriales que lo soliciten...”

JUSTIFICACION

Los mismos argumentos que la enmienda anterior.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Jaume Casademont Perafita.

ENMIENDA NUM. 41

De D. Jaume Casademont Perafita (SV).

El Senador por Gerona, don Jaume Casademont Perafita, de Convergencia i Unió, perteneciente al Grupo de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria primera.

Redacción que se propone:

“... a lo en él dispuesto. Del mismo plazo dispondrán los Senadores que de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento deseen formar un nuevo Grupo Parlamentario o adscribirse a uno distinto al que pertenecen en el momento de la entrada en vigor del Reglamento. Aquellos trabajos...”

JUSTIFICACION

El nuevo Reglamento contempla la posibilidad de constituir Grupos Parlamentarios de composición distinta al Reglamento provisional, por lo que es posible que deban reajustarse algunos de los constituidos o que se constituyan nuevos Grupos, por lo que es imprescindible que la facultad de reajuste que se da a los actuales Grupos se amplíe a los Senadores para tomar su decisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Jaume Casademont Perafita.**

ENMIENDA NUM. 42

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

Añadir al final del texto:

“Y a la Asamblea Legislativa o el órgano colegiado superior de las Comunidades Autónomas.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—**Pere Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 43

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria 2.ª.

Supresión de la totalidad.

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—**Pere Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 44

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 175, 2 y 5.

Añadir al final del apartado 2.º:

“A estas Comisiones podrán asistir, con voz y sin voto, el Portavoz de cada uno de los Grupos Territoriales de la Comunidad Autónoma.”

Añadir después del primer párrafo del apartado 5.º:

“Así mismo, podrán intervenir los Portavoces de los Grupos Territoriales de la Comunidad Autónoma.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—**Pere Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 45

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 133, 2.

Nueva redacción:

“La Comisión competente, a la que podrán asistir, con voz pero sin voto, los Portavoces de los Grupos Territoriales de las Comunidades Autónomas a las que se refieren los proyectos de acuerdo, elevará al Pleno dictamen.” (A continuación, igual al texto del proyecto de Reglamento.)

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 46

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 132, 2.

Nueva redacción:

“Dichas propuestas serán trasladadas a la Comisión de Organización y Administración Territorial o a una Comisión conjunta establecida en los términos del artículo 56. En dichas Comisiones podrán participar, con voz y sin voto, los Portavoces de los Grupos Territoriales de las Comunidades Autónomas a las que se refieren los convenios. La Comisión competente elevará al Pleno de la Cámara, en el plazo de cinco días, dictamen sobre si

el convenio remitido necesita o no autorización de las Cortes Generales.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 47

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 84.

Nueva redacción:

“Los turnos correspondientes a los Portavoces de los Grupos, de diez minutos de duración como mínimo, podrán dar lugar a dos intervenciones diferentes que no excederán, en ningún caso, del tiempo total.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 48

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 83, 2.

De supresión.

Barcelona 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 49

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 54.

Nueva redacción:

“El Senado constituirá las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Comisiones Permanentes Legislativas. (El mismo texto que consta en el proyecto.)
2. Comisiones Permanentes no Legislativas:
 - 1.ª Reglamento.
 - 2.ª Estatuto de los Senadores.
 - 3.ª Peticiones.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 50

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, 3.

Nueva redacción:

“A las reuniones de este órgano podrán asistir los Portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios, incluidos los de los Grupos Parlamentarios Territoriales.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 51

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 36.

De adición:

Añadir un “I” antes de “Corresponden a la Mesa...”.

Al número 4, al final, añadir “y tramitación”.

Añadir al final del actual texto:

“2. Si un Senador o Grupo Parlamentario discrepa de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refiere el punto 4.º del apartado anterior, podrá solicitar su reconsideración. La Mesa decidirá definitivamente mediante resolución motivada.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 52

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32.

Añadir un apartado 2.º bis, en el que se diga:

“En el caso de constituirse Grupos Territoriales dentro del Grupo Parlamentario Mixto, sólo podrá formarse uno por cada territorio de una Comunidad Autónoma, siempre que esté integrado, al menos, por tres Senadores, y podrán optar por perte-

necer al mismo todos los Senadores, miembros de dicho Grupo Parlamentario, que hayan sido elegidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, bien directamente por el electorado, bien por la Asamblea Legislativa o el órgano colegiado superior de la Comunidad.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 53

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Mixto Parlamentario, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27.

Se propone sustituir el apartado 1.º por el texto siguiente:

“I. Los Senadores elegidos por votación popular podrán constituirse en Grupo Parlamentario siempre que el Grupo esté compuesto, al menos, de cinco Senadores.

I bis. Los Senadores elegidos por las Asambleas Legislativas o por los órganos colegiados superiores de las Comunidades Autónomas formarán un Grupo Parlamentario Territorial, siempre que su número de tres Senadores, y así poder constituirse en un Grupo Territorial Mixto.

I ter. Ningún Senador puede formar parte de más de un Grupo Parlamentario.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 54

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87

del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25, 2 y 3.

Nueva redacción:

“2. Correrá a cargo del Presupuesto del Senado el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades obligatorias de aquellos Senadores que, como consecuencia de su dedicación parlamentaria, dejen de prestar la función o ejercer la profesión que motivaba su afiliación o pertenencia a aquéllas. Igualmente, serán a cargo del Senado las cuotas de clases pasivas, en el caso de los funcionarios públicos que, por su dedicación parlamentaria, estén en situación de excedencia.

El Senado establecerá con las entidades gestoras de la Seguridad Social los ciertos precisos para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior y para afiliar, en el régimen que proceda, a los Senadores que así lo deseen y que con anterioridad no estuvieran dados de alta en la Seguridad Social.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 55

De D. Peré Portabella i Rafols (Mx).

El Senador don Pere Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 73.

Nueva redacción:

“A las sesiones de las Comisiones podrán asistir los representantes acreditados de los medios de comunicación social, excepto cuando tengan por objeto el estudio de incompatibilidades y suplicatorios. Asimismo, las Comisiones, por acuerdo de la

mayoría absoluta de sus miembros podrá acordar reunirse a puerta cerrada. Serán secretas, en todo caso, las sesiones y trabajos de la Comisión del Estatuto de los Diputados y de las Comisión de Investigación.”

Barcelona, 17 de septiembre de 1980.—
Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 56

De D. José Luis Monge Recalde (UCD).

El Senador José Luis Monge Recalde, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18:

Agregar un párrafo nuevo, del siguiente tenor literal:

“Asimismo, cuando un Senador electo o designado no prestase, por razones a él imputables, la declaración de actamamiento contitucional en los términos establecidos en el artículo 12, la Mesa, de oficio, declarará la vacante.”

JUSTIFICACION

No está claro en el texto actual qué efectos produce la situación de un Senador electo que se niega a prestar la declaración de acatamiento, motivo por el cual parece insoslayable el concretar que tal situación crea vacante.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **José Luis Monge Recalde.**

ENMIENDA NUM. 57

De D. José Luis Monge Recalde (UCD).

El Senador don José Luis Monge Recalde, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, núm. 1:

Introducir a continuación de “o más Comunidades Autónomas” la expresión “o Territorio Foral”. Quedando el resto del apartado en redacción actual.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **José Luis Monge Recalde.**

ENMIENDA NUM. 58

De D. José Luis Monge Recalde (UCD).

El Senador don José Luis Monge Recalde, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, núm. 1:

Introducir al final del texto de este apartado la expresión: “o Territorio Foral”

JUSTIFICACION

Se trata de eliminar la discriminación que para Navarra supone el circunscribir la posibilidad de crear Grupos Territoriales a las Comunidades Autónomas.

Navarra no es una Comunidad Autónoma “sensu strictu”, pero goza de niveles de autonomía superiores a cualquiera de éstas.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **José Luis Monge Recalde.**

ENMIENDA NUM. 59

De D. José Luis Monge Recalde (UCD).

El Senador don José Luis Monge Recalde, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, núm. 3:

Sustituir el último párrafo de este apartado desde la palabra "Asimismo", por el siguiente texto:

"Asimismo, cuando se trate de deliberar sobre alguna materia que afecte especialmente a una Comunidad Autónoma o Territorio Foral, el Presidente convocará a los Portavoces de los Grupos Territoriales que correspondan."

JUSTIFICACION

Las expuestas en nuestras enmiendas al artículo 32 y además la necesidad de que el Presidente convoque preceptivamente a los Portavoces de los Grupos Territoriales, en lugar de que tal facultad sea discrecional.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **José Luis Monge Recalde.**

ENMIENDA NUM. 60

De D. José Luis Monge Recalde (UCD).

El Senador don José Luis Monge Recalde, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 95 (bis):

Incluir un nuevo artículo entre el 95 y 96 actuales.

Artículo 95 bis:

"Cuando se produzcan dos solicitudes de votación, una pidiendo la nominal secreta y otra pretendiendo la nominal pública, el Presidente someterá la cuestión a la Cámara, que resolverá por votación."

JUSTIFICACION

La situación comprometida que se pretende resolver con la inclusión de este nuevo precepto, es muy probable que se plantee en la realidad. De hecho, creemos que ya se ha producido en algún caso.

Interesa, por ello, el dar una salida a nivel de texto reglamentario descargando al Presidente del compromiso que implica el llenar esta laguna legal.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — **José Luis Monge Recalde.**

ENMIENDA NUM. 61

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1, apartado 2:

2. "... En el acto de presentación se promoverá a quien la efectúe de una tarjeta que acredite su condición de miembro del Senado".

JUSTIFICACION

O todo en singular o en plural. Es una mera corrección gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 62

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4, apartado 2:

"2. "..., en cuyo caso, su constitución será interina en tanto exista dicha proporción."

JUSTIFICACION

La referencia a un 20 por ciento no es correcto hacerla llamándola "relación". Debe ser "proporción" o "porcentaje".

Por otra parte, creemos que lo que pretende afirmar el apartado es que la constitución de la Cámara será interina mientras exista esa proporción de un 20 por ciento o más Senadores afectados por impugnaciones.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 63

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7, apartado 2:

"2. No lográndose la mayoría absoluta, se procederá a efectuar una nueva votación entre los dos Senadores que hayan obtenido mayor número de votos. También pasarán a la segunda vuelta todos los que hayan resultado empatados con aquéllos..."

JUSTIFICACION

O en la redacción del Proyecto se suprime el párrafo "también pasarán ... segundos puestos" o entendemos que debe redactarse en la forma que proponemos. En efecto, si pasan a la segunda vuelta los Senadores que hayan obtenido los dos mayores números de votos, no hay que decir nada sobre los empatados, ya que están comprendidos en aquéllos. En otro caso, creemos que la redacción que proponemos es la correcta.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 64

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11, apartado 2:

"2. El Presidente de la Mesa de edad o de la interina, según corresponda, ..."

JUSTIFICACION

Es una mera corrección gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 65

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87

del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11, apartado 3:

"3. A tales efectos, se leera la fórmula siguiente..."

JUSTIFICACION

Es una corrección gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 66

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12, párrafo primero:

"Para la perfección de su condición, y para su proclamación oficial, los Senadores electos..."

JUSTIFICACION

En el posterior artículo 26 se habla de "proclamación oficial de los Senadores". Como en el texto del Reglamento no se define esa situación de proclamación oficial, entendemos que hay que definirla y estimamos que puede coincidir con la declaración de acatamiento que perfecciona la condición de Senador electo.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 67

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 13:

Quedará redactado así:

"Si como consecuencia de la incorporación de nuevos Senadores aumentase en más de un 10 por ciento el número de miembros existentes con relación al momento de la constitución definitiva del Senado, podrá procederse, a petición de un Grupo..."

JUSTIFICACION

Con independencia de modificar el comienzo de la redacción del artículo que coincide prácticamente con la del siguiente, la redacción que se propone creemos que es más clara.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 68

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 15, apartado 2:

"2. "... en cualquier caso, aquellos que ocupen puestos..."

JUSTIFICACION

Es una corrección gramatical.”

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 69

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 16, apartado 2:

“2. Cualquier Senador afectado por las conclusiones de éste tendrá derecho...”

JUSTIFICACION

La redacción del Proyecto es confusa al hablar del Senador afectado como si fuera uno determinado, sin aludir a la causa de la afectación. Estimamos que queda más claro con la redacción propuesta.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 70

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18:

Debe decir:

“... siguientes al de la constitución definitiva o interina en su caso del Senado...”

JUSTIFICACION

Lo normal es que la constitución del Senado sea la definitiva, siendo una situación secundaria la de interinidad por el elevado número de impugnaciones que se precisan. Por eso entendemos que es necesaria una matización como la que se propone.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 71

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28, apartado 1:

“1. ... y habrá de indicar la denominación de éste y el nombre del Senador que actuará como Portavoz del mismo...”

JUSTIFICACION

Se trata de una mera corrección gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 72

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30, apartado 1:

"1. Los Senadores que en el plazo de los cinco días hábiles a que se refiere el artículo 28..."

JUSTIFICACION

Es una matización gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 73

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30, apartado 3:

"3. ... El Portavoz del Grupo Mixto, o el de cualquiera..."

JUSTIFICACION

Precisión gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 74

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, apartado 1:

"1. ... legislativas u órganos colegiados superiores de tres o más Comunidades

Autónomas, podrán constituirse, sybgryois debinubadis, Agrupaciones Territoriales. Ningún Senador puede formar parte de más de una de estas Agrupaciones."

JUSTIFICACION

De hecho, cualquier parte de un Grupo es un subgrupo. Por otra parte, creemos que utilizar la denominación de Grupo para los Parlamentarios y para los Territoriales puede ser un factor de confusión en la actividad ordinaria del Senado. De ahí que propongamos la denominación deferencial de Agrupación Territorial. De aceptarse esta propuesta habría que modificarse consecuentemente en el resto del articulado la referencia a Grupo Territorial.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 75

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 36, apartado 1:

"1. Concretar las fechas dentro del plazo legal previsto en que hayan de comenzar y terminar..."

JUSTIFICACION

Evidentemente, las fechas deben respetar la legalidad Constitucional, y creemos que debe recogerla.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 76

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 36, apartado 2:

"2. Determinar la programación de las actividades del Pleno..."

JUSTIFICACION

La palabra calendario hace referencia sólo al tiempo. Creemos que la Mesa lo que hace es programar operación que comprende evidentemente establecer el calendario, pero que es más amplia.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 77

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 37, apartado 6:

"6. Mantener las comunicaciones con el Gobierno y las autoridades, las del Senado en su caso, con Parlamentos de otras naciones."

JUSTIFICACION

Son frecuentísimas las relaciones internacionales del Senado que se realizan a

través de la Presidencia y credos que sólo hay que recogerlo en el Reglamento.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 78

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 38:

Debe decir:

"... para el buen orden dentro de su recinto y da las órdenes oportunas a los Funcionarios y Agentes del Orden."

JUSTIFICACION

Error de imprenta.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 79

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 39:

Debe decir:

"... que perturben de cualquier modo el orden en las tribunas o galerías de la Cámara, pudiendo además..."

JUSTIFICACION

Creemos que es una precisión que interesa recoger.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 80

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41, apartado 2:

"2. Dar cuenta de todas las comunicaciones y documentos que se remitan al Senado..."

JUSTIFICACION

Corrección gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 81

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 44, apartado c):

"c" Los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates y tareas del Senado y en general en cuanto conduzca a la potenciación de las actividades de la Cámara.

JUSTIFICACION

La Junta de Portavoces estimamos que viene siendo y debe ser el marco que estimula la actividad del Senado, y de ahí esta enmienda.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 82

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 48, apartado b):

"b) El día anterior a la celebración de Junta Preparatoria..."

JUSTIFICACION

Precisión gramatical. "El día antes" no nos parece expresión correcta.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 83

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 48, apartado e):

"e) Cuando lo pida una cuarta parte, al menos, de sus miembros."

JUSTIFICACION

Error de imprenta.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 84

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 49:

“La Diputación Permanente podrá publicar un extracto oficial de sus sesiones o una simple nota con los acuerdos...”

JUSTIFICACION

Son simples matizaciones que aclaran el texto.

ENMIENDA NUM. 85

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 50, apartado 1:

“1. ... Generales, Legislativas Permanentes, Especiales de Investigación...”

JUSTIFICACION

Las permanentes son las legislativas, y de ahí la supresión de la coma. Por otra parte, después se hace referencia a Co-

misiones Especiales, que estimamos deben recogerse aquí.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 86

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 54:

El Senado constituirá las siguientes Comisiones Legislativas:

... Constitución, Presidencia del Gobierno..., Hacienda, Economía y Comercio..., Industria y Energía..., Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Universidades e Investigación.

JUSTIFICACION

El último cambio ministerial ha englobado Economía y Comercio, desapareciendo la referencia a Turismo; de ahí nuestra enmienda. Por otra parte, el tema Energía está y estará hacia el futuro de permanente actualidad. Un planteamiento moderno de la lista de Comisiones no puede excluir la de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Finalmente, creemos que el tema de la Universidad y la Investigación deben también tener una Comisión legislativa específica.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 87

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 56 bis (nuevo):

“A propuesta del Presidente del Senado... al mismo Grupo Parlamentario, podrán constituirse con carácter coyuntural o permanente Comisiones Especiales no legislativas para realizar estudios sobre materias de interés público y llevar a cabo su seguimiento. En cuanto a su constitución y organización, se atenderán a lo establecido para las demás Comisiones del Senado.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 88

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57, párrafo primero:

“... para realizar encuestas sobre cualquier asunto...”

JUSTIFICACION

El objetivo fundamental de las Comisiones de Investigación es realizar encuestas. (Otra cosa es que para llevar a cabo éstas tengan que realizar estudios.) Pero efectuar estudios sobre temas de interés

público, creemos que debe ser el objetivo de las Comisiones Especiales.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 89

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57, 4:

“..., de las acciones que correspondan.”

JUSTIFICACION

Error de imprenta.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 90

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 60:

“Cada miembro de una Comisión podrá ser sustituido por un suplente, miembro de su mismo Grupo... del suplente deberá ser notificado... de la Comisión antes del comienzo de la correspondiente reunión de la Comisión.”

JUSTIFICACION

Se recoge una aclaración del texto y una matización que se estima interesante sobre el momento de efectuar la sustitución.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 91

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63:

Debe decir:

“Las Comisiones designarán Ponencias elegidas de su seno para que elaboren informes sobre temas de su competencia y nombrarán el Portavoz o Portavoces que les expongan o defiendan ante la Cámara. Los Ponentes, sea cual...”

JUSTIFICACION

El texto del Proyecto tiene una redacción ambigua que es preciso aclarar.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 92

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 65, apartado 1:

“Las Comisiones podrán realizar encuestas o estudios en cuestiones de su competencia, siempre que el asunto no esté en estudio por una Comisión de Investigación ya constituida... Sobre cuestiones de su competencia. Esta presencia será obligatoria en el caso de personas convocadas en las encuestas que desarrollen Comisiones de Investigación.”

JUSTIFICACION

Creemos que es fundamental exigir la obligatoriedad de asistencia de las personas que convoque el Senado o alguna Comisión del mismo.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 93

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 66:

“... a quien representan, respecto de la Mesa... y de los dictámenes...”

JUSTIFICACION

Precisión gramatical y corrección de imprenta.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 94

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87

del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 73:

"... al Pleno, como consecuencia del estudio..."

JUSTIFICACION

Precisión del texto.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 95

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 74:

"... El Pleno del Senado celebrará sus..."

JUSTIFICACION

Estimamos que ese plazo es y debe ser el usual las semanas que haya Pleno.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 96

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 75:

"... Las sesiones..."

JUSTIFICACION

Corrección de imprenta.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 97

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 84:

"... de duración igual o superior... diferentes, de miembros de un mismo Grupo que no excederán, acumuladas en..."

JUSTIFICACION

Son precisiones que aclara el texto.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 98

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 85:

"... máximo de cinco minutos."

JUSTIFICACION

Creemos que tres minutos, en temas complejos, son insuficientes. Por otra parte, si la alusión cuenta con cinco minutos,

la mayor importancia de la rectificación creemos que debe contar con ese tiempo, al menos.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 99

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 89:

“... el Presidente o cualquier...”

JUSTIFICACION

Corrección gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 100

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 92:

“... debidamente anunciadas no susciten...”

JUSTIFICACION

La expresión “sometidas a votación” y “no susciten reparo u oposición” no tiene sentido simultáneamente.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 101

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108:

“... máximo de ocho días naturales. El informe escrito de Ponencia deberá estar en poder de los miembros de la Comisión al menos tres días antes de la reunión de la misma.”

JUSTIFICACION

No es aceptable para el buen funcionamiento de la Cámara que los miembros de las Comisiones conozcan, con frecuencia, los informes de las Ponencias cuando se reúne la Comisión. De ahí que rectifiquemos el calendario e introduzcamos esa precisión.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — Ramiro Cercós Pérez.

ENMIENDA NUM. 102

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 111:

“... siempre que tiendan a enriquecer el texto o a alcanzar...”

JUSTIFICACION

De hecho las enmiendas presentadas sobre la marcha durante los debates de la

Comisión no son sólo transaccionales, sino que también pueden contribuir a aclarar el texto y a mejorarlo.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 103

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 112:

“... presentación. De aprobarse alguna, se incorporará al dictamen, y en...”

JUSTIFICACION

La redacción del Proyecto no aclara qué pasaría si una enmienda se aprueba.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 104

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 125, 1:

“... o dictaminados por alguna Comisión...”

JUSTIFICACION

Aclaración gramatical.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980. — **Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 105

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 139, apartado 1.

“1. El estudio y debate de la ley... de la Cámara y su tramitación cubrirá un plazo que en todo caso no será inferior a un mes.”

JUSTIFICACION

El Presupuesto es norma fundamental que exige un amplio tiempo de estudio y debate. Por lo ocurrido en anteriores años entendemos que el Senado debe fijarse un plazo mínimo para estudiar esta ley.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 106

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 161.

“1. Los ruegos y preguntas de alcance local o particular a juicio de la Mesa oída

la Junta de Portavoces, serán contestados en Comisiones. El Presidente del Senado...”

JUSTIFICACION

Creemos que la respuesta en Comisión no debe ser optativa del Senador. El aligeramiento de la actividad de la Cámara exige que aquella decisión la formen sus órganos directivos.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 107

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 164, apartado 3.

“3. ... del Gobierno podrá presentarse una moción. A estos efectos el Grupo Interpelante o aquél al que pertenezca el firmante de la interpelación deberá presentar la moción en el día siguiente al de la sustanciación de aquélla ante el Pleno. La moción, una vez admitida por la Mesa, se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión plenaria. La Mesa, admitida la Moción, si es congruente con la interpelación y su debate y votación se realizarán de acuerdo con lo establecido.”

JUSTIFICACION

El texto no precisa la tramitación de una moción con secuencia de interpelación.

ENMIENDA NUM. 108

De D. Ramiro Cercós Pérez (Mx).

El Senador don Ramiro Cercós Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Título VII de la proposición no de ley.

De las proposiciones no de ley.

JUSTIFICACION

El texto presenta confusión en cuanto a lo que es moción, que, por lo general, debe seguir a una interpelación, de lo que es una proposición no de ley, que es una figura parlamentaria tradicional que se suprime en el proyecto. Si se acepta esta enmienda, deben corregirse los artículos siguientes, sustituyendo “moción” por “proposición no de ley”.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980.—**Ramiro Cercós Pérez.**

ENMIENDA NUM. 109

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1º, 1.

Sustituir la expresión “Junta Provincial Electoral” por la de “Junta Electoral Provincial”.

JUSTIFICACION

Es la expresión utilizada por el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre

normas electorales en los artículos 5.º y siguientes.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 110

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 2.

Sustituir el texto del número 2 del artículo 1.º por el siguiente:

“2. La Secretaría General del Senado formará con las credenciales una lista por el orden de su presentación. En el acto de presentación se proveerá a quienes la efectúan de una tarjeta que acredite su condición de miembro del Senado.”

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 111

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1.

Sustituir el texto del proyecto por el siguiente nuevo:

“1. En el día que, dentro del plazo legal previsto, señale el Decreto de convocatoria de elecciones, los Senadores se reunirán en el Palacio del Senado para celebrar Junta Preparatoria.”

JUSTIFICACION

Mejora la redacción del texto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 112

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formul ala siguiente enmienda al artículo 11, 1.

De sustitución por el siguiente texto:

“1. Tras la elección definitiva o tras la confirmación de la Mesa, los Senadores deberán prestar declaración de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y de adecuar su conducta, en todo caso, a lo prevenido en este Reglamento.”

JUSTIFICACION

El texto propuesto es más completo y más acorde, también, con la realidad de las funciones del parlamentario.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 113

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12.

Sustituir el texto del proyecto por el siguiente;

“Artículo 12. Para adquirir la condición plena de Senador, los Senadores electos y los designados por las Comunidades Autónomas deberán prestar la declaración a que se refiere el artículo anterior, bien en el acto de constitución definitiva o bien en la primera sesión posterior a que asistan.”

JUSTIFICACION

Mejora la redacción primitiva y suprime el requisito del documento fehaciente totalmente innecesario.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 114

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

Suprimir el citado artículo.

JUSTIFICACION

El artículo 14 del proyecto tiene idéntico contenido, por lo que es innecesario reiterarlo.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 115

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, 4.

Se propone la supresión de este apartado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 116

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, 3.

Se propone la supresión de este apartado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 117

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Capítulo II, Título II.

Sustituir la denominación actual por la siguiente:

“De los Grupos Parlamentarios.”

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 118

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32.

Se propone la supresión de este artículo.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 119

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33.

Se propone la supresión de este artículo.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 120

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 37, 12.

Sustituir el texto del proyecto por el siguiente;

“12. Las demás facultades previstas en la Constitución, las Leyes y este Reglamento.”

JUSTIFICACION

El texto propuesto es más completo.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 121

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 40.

Sustituir su texto por el siguiente:

“Artículo 40. Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeñan, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa.”

JUSTIFICACION

Mejora y completa el texto que se pretende sustituir.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 122

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, 2.

Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

“2. La Junta de Portavoces se reunirá bajo la Presidencia del Presidente del Senado, quien la convocará a iniciativa propia o a petición de un grupo parlamentario.”

JUSTIFICACION

Es necesario reconocer a los Grupos Parlamentarios la posibilidad de tomar la iniciativa en la convocatoria de la Junta de Portavoces. Además, el texto propuesto mejora y completa el del proyecto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 123

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, 3.

Se propone la supresión de este apartado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 124

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 48 c).

Sustituir la expresión “un Decreto” por “un Decreto-ley”.

JUSTIFICACION

La utilización de la expresión un Decreto debe ser error y cabe suponer que la ponencia se refería a Decreto-ley.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 125

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 49.

Sustituir la expresión “de acuerdo” por la siguiente; “de sus acuerdos”.

JUSTIFICACION

Es más correcta gramaticalmente.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 126

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57.

Texto que se propone:

“1. El Senado, a propuesta del Gobierno o de veinticinco senadores que no pertenezcan al mismo Grupo Parlamentario, podrá establecer Comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público. Su constitución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 53.”

2. Igual que el texto del proyecto.

3. Añadir al final un nuevo párrafo: “Las sesiones de la Comisión de Investigación serán públicas, salvo acuerdo en contrario en aquellos temas que puedan afectar a la seguridad y defensa del Estado.”

4. “Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo, podrán nombrar ponencias y requerir la presencia, por conducto del Presidente del Senado, de cualquier persona para prestar declaración. Los requeridos a tal efecto estarán obligados a comparecer ante la Comisión.”

5. Igual al número 3 del Proyecto.

6. Igual al número 4 del Proyecto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 127

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 89.

Se formula una nueva redacción con el siguiente texto:

“Artículo 89. Cuando el Presidente o cualquier otro miembro de la Mesa participen en el debate, abandonarán aquella y no volverán a ocuparla hasta que haya concluido la discusión del tema de que se trate.”

JUSTIFICACION

Mejora la redacción inicial.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 128

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 113, 3.

De sustitución por el siguiente texto:

“Los votos particulares para el Pleno deberán formularse en escrito dirigido a la Mesa de la Comisión en cualquier momento del debate o dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión del mismo, mediante escrito dirigido al Presidente del Senado.”

JUSTIFICACION

Facilitar la defensa y presentación de los votos particulares, ampliando la normativa excesivamente estricta hoy vigente por vía interpretativa y que se pretende convertir en norma definitiva.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 129

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 126, 1.

Añadir a continuación de la expresión "a propuesta de la Mesa" la siguiente: "oída la Junta de Portavoces".

JUSTIFICACION

Es necesario oír la Junta de Portavoces.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 130

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 144, 1.

Sustituir la redacción del proyecto por la siguiente:

"1. Cincuenta senadores podrán presentar una proposición de reforma constitucional, que, en todo caso, deberá precisar claramente el artículo que se trate de revisar."

JUSTIFICACION

Dada la trascendencia de la reforma constitucional, parece conveniente reforzar la iniciativa legislativa, exigiendo un número de senadores superior y distinto

del requerido para la iniciativa legislativa en cuestiones ordinarias.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 131

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 152.

De adición de un nuevo párrafo bajo el número 4, con el siguiente contenido:

"4. Si no hubiese acuerdo entre el Senado y el Congreso de los Diputados, se intentará obtenerlo por el procedimiento previsto en el artículo 149 de este Reglamento. El texto resultante será sometido a votación en ambas Cámaras, exigiendo, para su aprobación, la mayoría de dos tercios de sus miembros."

JUSTIFICACION

Se trata de cubrir una laguna del texto constitucional, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 167, 2, al artículo 168 de la Constitución.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 132

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 156, 2.

Suprimir el último inciso: "La urgencia deberá ser reconocida por el Gobierno."

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 133

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 176.

Añadir a continuación "del Pleno de la Cámara" la expresión "y de la Diputación Permanente"... el resto igual.

JUSTIFICACION

La necesidad de hacer públicos los debates y acuerdos de la Diputación Permanente.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 134

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 178.

Sustituir la expresión "en su derecho de petición" por la siguiente: "en el ejercicio de su derecho de petición".

JUSTIFICACION

Por corrección gramatical.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 135

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 179, 1.

Texto que se propone:

"1. La Comisión examinará las peticiones individuales o colectivas que reciba el Senado y, previa deliberación, podrá acordar:

1.º Trasladarla al Defensor del Pueblo o a la Comisión del Senado que estuviere conociendo el asunto de que se trate.

2.º Remitirla, a través del Presidente del Senado, al Congreso, al Gobierno, a los Tribunales, al Ministerio Fiscal o a la Comunidad Autónoma, Diputación, Cabildo, o Ayuntamiento que corresponde. A salvo disposición legal que lo impidiere, la autoridad a la que la petición haya sido remitida informará a la Comisión, a la mayor brevedad posible, y, si se considerase competente en la materia, de las medidas adoptadas o a adoptar en torno a la cuestión suscitada.

3.º Archivarla sin más trámite.

2. Igual que el texto."

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar**.

ENMIENDA NUM. 136

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 180.

Se propone la siguiente redacción:

“Siempre que sean admitidas a trámite las peticiones, los dictámenes correspondientes de la Comisión se incluirán en alguna de las publicaciones oficiales de la Cámara.

En todo caso, la Comisión acusará recibo de la petición y comunicará al petionario el acuerdo recaído.”

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 137

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 180 (bis).

Se propone el siguiente texto:

“Al término de cada período de sesiones, la Comisión remitirá al Pleno un informe en el que se de cuenta del número de peticiones recibidas, de la decisión adoptada por la Comisión sobre las mismas, así como, en su caso, de las resoluciones de las Autoridades a las que hayan sido remitidas y que obren en el conocimiento de la Comisión. El texto del informe se publicará en el “Boletín Oficial de las Cortes Generales” “Senado” y se incluirá en el Orden del día de la última Sesión del Pleno.

JUSTIFICACION

Garantiza la información del Pleno de la Cámara para el ejercicio de sus poderes y competencias, recogándose, además, así una práctica conveniente en algunos Parlamentos occidentales.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 138

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional primera.

Texto que se propone:

“El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Cámara y se publicará en el “Boletín Oficial de las Cortes Generales y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 139

Del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (SA).

El Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria primera.

Texto que se propone:

“Aquellos trabajos parlamentarios que estuviesen en curso en el momento de en-

trada en vigor del presente Reglamento, acomodarán, en la medida de lo posible, su tramitación a las normas del mismo.”

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Antonio Ojeda Escobar.**

ENMIENDA NUM. 140

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12.

Suprimir “y” por “o” en la frase “en una sesión posterior y mediante documento fehaciente”, es decir, quedaría redactada: “En una sesión posterior o mediante documento fehaciente.”

JUSTIFICACION

La forma prevista tiene que ser alternativa y no necesaria.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 141

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 1.

Añadir al párrafo 1.º la frase:

“La retención o detención será comunicada inmediatamente a la Presidencia del

Senado por la Autoridad de quien depende directamente el agente que haya realizado tal medida.”

JUSTIFICACION

Ofrece mayor garantía a la inmunidad parlamentaria y está establecida en el vigente Reglamento provisional.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 142

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 6.

Sustituir las palabras:

“Mayoría absoluta de sus miembros” por “mayoría de dos tercios asistentes”.

JUSTIFICACION

Tal es el precepto vigente y parece que da más garantía que el nuevo texto a la inmunidad parlamentaria.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 143

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 49.

Se propone el siguiente texto:

“Al igual del Pleno, la Diputación Permanente comenzará sus sesiones con la lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión anterior. Las actas serán recogidas en un libro especial. Que publicará el texto taquigráfico de sus reuniones en el “Diario de Sesiones del Senado”.”

JUSTIFICACION

La Diputación Permanente, con arreglo al artículo 78 de la Constitución, viene a ser la Cámara misma en los supuestos de no funcionamiento del Pleno, y sus deliberaciones deben ser conocidas de la opinión pública.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 144

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 54.

Texto que se propone:

“Artículo 54.

El Senado constituirá las siguientes Comisiones Legislativas:

- Constitución.
- Presidencia del Gobierno e Interior.
- Organización y Administración Territorial.
- Asuntos Exteriores.
- Justicia.
- Defensa.
- Hacienda y Presupuestos.
- Agricultura y Pesca.
- Obras Públicas y Urbanismo, Transportes y Comunicaciones.

- Industria y Energía.
- Economía, Comercio y Turismo.
- Educación y Cultura.
- Trabajo.
- Sanidad y Seguridad Social.

MOTIVACION

No deben de mezclarse en una Comisión los poderes distintos del Estado.

La independencia del Poder Judicial y sus competencias exigen que Interior pase a Presidencia, y así lo acordó la Ponencia, cometándose un error de redacción en la proposición.

Los otros cambios se proponen por motivos de funcionalidad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 145

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 64.

Añadir un nuevo párrafo (a continuación del segundo), con el siguiente texto:

“Tanto si la información se realiza en Comisión o en el Pleno de la Cámara necesariamente se abrirá un debate a continuación, con intervención de los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, por un tiempo máximo de quince minutos.”

MOTIVACION

Mejora el texto y flexibiliza los debates.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 146

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 65.

Añadir un nuevo párrafo (segundo), con la siguiente redacción:

“También a solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión podrán recabar, a través del Presidente de la misma, información documental y estadística sobre un tema concreto a tratar.”

JUSTIFICACION

Es necesaria la información correcta y responsable a los miembros de esta Cámara.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 147

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 69.

Añadir al final del apartado 1.º el siguiente texto:

“También podrá incluirse con el mismo carácter un sólo punto en el orden del día cuando así lo solicite un tercio de los componentes de la Cámara.”

JUSTIFICACION

Mejora el texto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 148

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 81.

Nueva redacción del apartado 2:

“2. Los Diputados, en aras de reciprocidad de las Cámaras, podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Senado que no tengan carácter secreto.”

JUSTIFICACION

Fórmula cautelar al no estar prevista en la propuesta de Reglamento del Congreso el derecho a la asistencia de los Senadores al Pleno y Comisiones del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 149

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 119.

Añadir un nuevo párrafo (a continuación del primero) con la siguiente redacción:

“El Senador que hubiese formulado una enmienda como voto particular podrá retirarla parcialmente e intervenir sobre los puntos en que desee mantener la defensa.”

JUSTIFICACION

Mayor flexibilidad en los acuerdos de la Cámara.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 150

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 131.

Añadir al apartado 1.º el siguiente párrafo:

“La fecha de publicación del texto y el término del plazo de presentación de enmiendas deberá comunicarse telegráficamente a todos los Senadores.”

JUSTIFICACION

A efectos de mayor información y posibilidad de utilizar el plazo de cuatro días.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 151

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 154.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“La respuesta a los mismos se dará, tanto en Pleno como en Comisión, en el plazo de treinta días a partir de su publicación.”

JUSTIFICACION

Evitar que pierdan actualidad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 152

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 161.

Añadir un segundo párrafo con la siguiente redacción:

“Las respuestas producidas en Comisión se insertarán en una de las publicaciones oficiales del Senado.”

JUSTIFICACION

A efectos de publicidad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 153

De D. Santiago Ballesteros de Rodrigo (S).

El Senador del Grupo Parlamentario Socialista Santiago Ballesteros de Rodrigo, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 55.

Añadir un tercer párrafo al artículo 55 del siguiente tenor:

“En cualquier caso, existirá una Comisión Especial de Derechos Humanos, cuya finalidad será la de detectar las vulneraciones de los mismos que puedan producirse, designar de entre su seno los correspondientes subcomités investigadores y, en su caso, poner en conocimiento del Defensor del Pueblo los casos y circunstancias en los que tales vulneraciones se hayan producido.”

JUSTIFICACION

No existe, al menos hasta que entre en funcionamiento la nueva institución constitucional que es el Defensor del Pueblo, ningún órgano encargado de velar específicamente por la tutela de los derechos humanos. Es evidente que tal tutela debe corresponder al Poder Legislativo del Estado, y más concretamente al Senado, de ahí que en la legislatura constituyente y en la actual se hubiera constituido la Comisión Especial, que esta enmienda pretende conservar.

Así lo han entendido algunos Parlamentos de las Comunidades Autónomas, como es el caso del Parlamento Foral de Navarra, que tiene constituida su Comisión de Derechos Humanos.

La futura institución del Defensor del Pueblo no debe tampoco ser óbice para el mantenimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Senado, por cuanto ésta puede constituir un precioso auxiliar de aquél.

El cometido de la Comisión Especial de Derechos Humanos que se propugna es muy diferente del que puedan tener otras legislativas que puedan rozar su campo de acción, tales como la de Justicia e Interior o la de Asuntos Exteriores en su caso.

La experiencia, por otra parte, ha demostrado cómo en alguna ocasión se ha tenido que constituir en el seno de las Cámaras legislativas alguna Comisión Especial Investigadora (del régimen de determinadas prisiones, por ejemplo), lo cual no sería quizá necesario si se admitiese la existencia y continuo funcionamiento de la Comisión Especial de Derechos Humanos del Senado, que, en cualquier caso, tampoco impide la formación de las Comisiones Mixtas de Investigación previstas en el artículo 52, párrafo último del proyecto.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980.—**Santiago Ballesteros de Rodrigo.**

ENMIENDA NUM. 154

De D. José Prat García (S.)

El Senador por la provincia de Madrid José Prat García, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 50, 1.

Artículo 50. 1. “Las Comisiones del Senado serán generales, legislativas, especiales y de investigación. Serán generales las de Gobierno interior, suplicatorios, incompatibilidades, peticiones y Reglamento. Especiales, la Comisión para Asuntos Iberoamericanos, la Comisión de Derechos Humanos y aquellas otras que la Cámara acuerde a propuesta del Presidente del Senado, de veinticinco Senadores que no pertenezcan al mismo Grupo Parlamentario y del Gobierno.

Las Comisiones legislativas son las mencionadas en el artículo 54 de este Regla-

mento y las de investigación serán designadas para información al estudio y propuestas sobre un tema determinado.

JUSTIFICACION

Creada la Comisión Iberoamericana al artículo 50 del Reglamento vigente, ninguna razón explica su supresión como Comisión Especial de rango reglamentario y permanente. Así lo abona la labor cumplida en el anterior Senado y la que ahora tiene realizada en preparación; sus conexiones con los Senados iberoamericanos y la especial condición de las relaciones lingüísticas, políticas, culturales, sociales y económicas de España y América. No se olvide que, como Cámara Territorial, al Senado importan los problemas de las colonias españolas en América, frecuentemente organizadas en entidades regionales.

Tampoco se ve razón para suprimir la Comisión Especial de Derechos Humanos.

Debe suprimirse el párrafo segundo del artículo 55, que habla de Comisiones Especiales, pero subordinándolas a una poco específica mención de "a los efectos anteriores".

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980.—José Prat García.

ENMIENDA NUM. 155

De D. José Prat García (S.)

El Senador por la provincia de Madrid José Prat García, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 55.

Suprimir el párrafo segundo.

JUSTIFICACION

Resulta innecesario.

Palacio del Senado, 15 de septiembre de 1980.—José Prat García.

ENMIENDA NUM. 156

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11, punto 1.

Sustituir la palabra "acatamiento" por "respeto".

JUSTIFICACION

El término sustituido tiene un sabor medieval.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 157

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

Supresión del artículo.

JUSTIFICACION

Su contenido está ya expresado en el artículo 14.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 158

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 1.

Cambiar la redacción, dándole la siguiente:

“de inmunidad y no podrán ser retenidos ni detenidos salvo en caso de flagrante delito”.

“La retención o detención será comunicada inmediatamente a la Presidencia del Senado.”

JUSTIFICACION

La redacción propuesta coincide con la ponderada y meditada redacción del actual Reglamento. Garantiza adecuadamente la función de tutela que del prestigio de la Cámara corresponde al Senado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 159

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 7 (nuevo,.

Añadir un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Dictada sentencia condenatoria por delito contra un Senador, y una vez firme, la Cámara, atendiendo a la gravedad de los hechos probados o a la naturaleza de las penas impuestas, podrá acordar la separación temporal o definitiva del Senador.

La sesión en que la Cámara se pronuncie sobre la procedencia de la separación será también secreta y en ella sólo se admitirán, en forma alternativa, dos turnos a favor y dos en contra, no concediéndose audiencia al Senador interesado.”

JUSTIFICACION

Parece prudente recoger este párrafo del actual Reglamento, ya que el proyecto no prevé la situación surgida en el caso de condena penal.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 160

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 8 (nuevo).

Añadir un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

“De cualquier procedimiento que pueda derivar en sanción administrativa, disciplinaria, corporativa o laboral, cuya ins-

trucción se inicie contra un Senador, se dará cuenta al Presidente del Senado.”

JUSTIFICACION

El párrafo propuesto procede del actual Reglamento; su permanencia queda justificada por razón de la tutela que del prestigio de la Cámara corresponde a su Presidencia.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 161

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24.

Suprimir la palabra “asistencia”.

JUSTIFICACION

Salvo que se cambie el sistema actual carece de sentido.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 162

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, 3.

Suprimir la limitación respecto de “... coalición o agrupación”. El resto permanece igual.

JUSTIFICACION

La lógica que ampara la limitación respecto de partidos y federaciones puede resultar excesiva para las coaliciones o agrupaciones, cuya existencia circunstancial no tiene a veces más objetivo que el de soportar gastos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 163

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, 4.

Añadir la expresión “... elecciones o con su ideología”.

JUSTIFICACION

Una redacción alternativa, sin alterar el objetivo del precepto, permitirá una más fácil solución de los problemas que se presenten.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 164

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, 6 (nuevo).

Añadir un párrafo que diga:

"6. Los Grupos Parlamentarios podrán establecer acuerdos para la designación de miembros de las diversas Comisiones o grupos que se establezcan."

JUSTIFICACION

La atribución de cargos que la proporcionalidad que razonablemente establece el artículo 53, 2, suele crear problemas que con la norma propuesta pueden ser resueltos con agilidad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 165

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28, 1.

Cambiar la redacción de "... dicha relación deberá "estar" suscrita por todos...", por la de "... dicha relación relación deberá "quedar" suscrita por todos...".

JUSTIFICACION

Para evitar la repetición de problemas ya ocurridos en los complejos momentos

de inicio de la legislatura, la expresión propuesta permite la incorporación de Senadores a un grupo, con su aquiescencia personal, aunque materialmente no haya suscrito la relación en el momento de presentarla en Secretaría.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 166

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, 1.

Sustituir la palabra ... "tres o más" por "... dos o más".

JUSTIFICACION

No se aprecia la ventaja práctica que para la estructura de la Cámara, que debe ser territorial y, por tanto, potenciar todo lo que en este sentido sea oportuno, supone establecer el mínimo de tres, que por otra parte, y de prosperar la redacción propuesta, obligará a soslayarla mediante procedimientos ad hoc.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 167

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, 2.

Añadir: "Se convocará también cuando lo solicite el Portavoz de un Grupo Parlamentario."

JUSTIFICACION

Sin demérito de la autoridad del Presidente, los Grupos Parlamentarios deben tener una capacidad impulsora de este Organismo de la Cámara.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 168

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 44 d) (nuevo).

Añadir un nuevo apartado:

"d) Los criterios de la Presidencia para la interpretación del Reglamento la suplencia de sus lagunas."

JUSTIFICACION

En la determinación de tan importantes materias parece que la Junta de Portavoces debe ser oída, sin perjuicio de las demás audiencias que el Reglamento o la prudencia aconsejen.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 169

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 60.

Añadir: "La suplencia se efectuará, si otra cosa no se indica, por cada sesión de trabajo. El suplente no ocupará, en su caso, el cargo que en la Comisión ostentase el Senador sustituido."

JUSTIFICACION

El precepto propuesto no pretende sino llevar al Reglamento prácticas desarrolladas de hecho.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 170

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 73.

Nueva redacción parcial:

"A las sesiones de las Comisiones podrán asistir los representantes acreditados de los medios de comunicación social, excepto cuando tengan por objeto la redacción de dictámenes que se refieran a incompatibilidades, suplicatorios...". (El resto sigue igual.)

JUSTIFICACION

La redacción del proyecto, a juicio de este Grupo, no es congruente.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 171

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 90, 1, a).

“Corregir la redacción, dándole la siguiente:

“a) Por asentimiento, a propuesta de la Presidencia.”

JUSTIFICACION

El propio texto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 172

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 91, 4.

Suprimir el inciso final, “... con un intervalo no inferior a una hora”.

JUSTIFICACION

La falta de quórum puede ser circunstancial y su subsanación puede, con plena garantía, no requerir el plazo expresado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 173

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 92.

Nueva redacción:

“Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la Presidencia cuando, debidamente anunciadas y sometidas a votación, no susciten reparos u oposición y la Cámara otorgue aquél.”

JUSTIFICACION

Parece que la redacción propuesta es más clara.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 174

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, y en su nombre el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 94, 1.

Añadir lo siguiente:

"1. Se procederá... lo soliciten al menos veinticinco Senadores o un Grupo Parlamentario...".

JUSTIFICACION

Dada la composición de la Cámara, la redacción original parece desproporcionadamente restrictiva.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 175

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 97, 1.

ENMIENDA

Nueva redacción con el siguiente texto:

"1. Cuando ocurriere empate en alguna votación, se repetirá por dos veces y, caso de que el empate continuase, el Presidente, oída la Junta de Portavoces, podrá aplazar para la sesión inmediatamente posterior la realización de una última votación; si el empate continuase, se entenderá desechado el texto, dictamen, artículo, proposición o cuestión de que se trate."

JUSTIFICACION

Antes de acordar la decisión de un rechazo presunto, puede ser útil un aplazamiento de la cuestión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 176

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104, 7 (nuevo).

ENMIENDA

Añadir un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

"7. Cuando la iniciativa legislativa sea ejercitada por el Senado, los plazos establecidos para la presentación de enmiendas, deliberación en Comisión y Pleno, podrán ser ampliados si la complejidad del texto lo aconsejan.

En tales supuestos la Presidencia del Senado, oída la Mesa y la Junta de Portavoces, podrá ampliar el plazo señalado en el artículo 101, hasta un período de seis meses, que se distribuirá para la formulación de enmiendas, deliberación en Comisión y Pleno, de forma proporcionada a las circunstancias expresadas."

JUSTIFICACION

El Senado tienen evidentes posibilidades técnicas como para ser la Cámara que proceda al estudio de leyes fundamentales de contenido técnico-jurídico, cuya complejidad y contenido aconsejarán sin duda una tramitación más pausada y reflexiva.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 177

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108.

ENMIENDA

Se propone una nueva redacción del último apartado, en los siguientes términos:

“... en el plazo máximo de cinco días, contados desde la entrega de la documentación correspondiente a los miembros de aquélla.”

JUSTIFICACION

Obligar al cómputo de los días naturales, amén de otras consideraciones jurídicas, puede poner a la Comisión en dificultades que, en definitiva, van en detrimento de su buen hacer.

Apesar de los esfuerzos reales del personal de la Cámara, de hecho se han producido algunos problemas de entrega de documentación a los componentes de la Comisión. Para que ello no vaya en perjuicio de ese buen hacer, se postula el inciso final.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 178

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 110, 2.

ENMIENDA

Añadir un nuevo punto, con la siguiente redacción:

“... párrafo o apartado que corresponda. No obstante, para facilitar los debates, el Presidente de la Comisión, oída la Mesa, podrá establecer otro orden de debate.”

JUSTIFICACION

El propósito de facilitar, sin excesos de formalismos, los debates en Comisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 179

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 112, 2.

ENMIENDA

Cambio de expresión, por la siguiente:

“...; si se rechazase, se someterán a votación las enmiendas mantenidas por su orden de “discusión” ...”

JUSTIFICACION

Acomodar su redacción a lo propuesto para el artículo 110, 2.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 180

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 116, 2.

ENMIENDA

De nueva redacción:

“Acto seguido, y si se hubieran mantenido votos particulares sobre la totalidad del dictamen, procederá un turno a favor y otro en contra, más la intervención de los Grupos ... (El resto, igual).”

JUSTIFICACION

La redacción del proyecto entra en colisión con la establecida en el artículo 119.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 181

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 120.

ENMIENDA

Añadir al final la expresión “o gramaticales”.

JUSTIFICACION

Dar una redacción idéntica a la prevista en el artículo 111.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 182

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 132, 2.

ENMIENDA

Ampliar a “quince” el plazo establecido.

JUSTIFICACION

La complejidad y particularidad de los supuestos que se presenten exige un mayor plazo para información.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 183

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 133, 4.

ENMIENDA

Añadir:

“Se procurará otorgar esta representación a Senadores de la Comunidad o Comunidades afectadas.”

JUSTIFICACION

Potenciar el espíritu territorial de la Cámara.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitzel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 184

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 135, 4 (nuevo).

ENMIENDA

Añadir un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“4. La Presidencia, atendiendo a la complejidad de la materia, podrá hacer uso de la facultad prevista en el artículo 104, 7 (nuevo).”

JUSTIFICACION

Las premuras del pronunciamiento legislativo ordinario se compaginan mal con un tema de esta trascendencia.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitzel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 185

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 136, 4 (nuevo).

ENMIENDA

Añadir un nuevo párrafo, que diga:

“El Senado, atendiendo a la trascendencia del tema y particularmente a las situaciones de hecho y de derecho existentes en las Comunidades Autónomas afectadas, a petición de un Grupo Parlamentario o 25 Senadores, podrá acordar la audiencia de representantes de aquéllas. En todo caso, tendrá a la vista en las deliberaciones los antecedentes que aquéllas pudieran remitir.”

JUSTIFICACION

Puesto que se trata de armonización, ésta requiere que el procedimiento lo sea, evitando la unilateralidad del acto en lo posible.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitzel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 186

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al capítulo II, sección quinta (nueva).

ENMIENDA

Añadir una nueva sección y artículo, con el siguiente texto:

“Sección quinta. De la iniciativa legislativa de las Comunidades Autónomas.”

“Artículo 136 bis. En los supuestos previstos en el artículo 87, 2.º, de la Constitución, en la Comisión correspondiente y Pleno del Senado, serán oídos los miembros del Parlamento o Asamblea de la Comunidad Autónoma encargados de la defensa de la proposición de ley.”

JUSTIFICACION

Parece conveniente suplir una evidente omisión de la Constitución.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 187

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 137, 5 (nuevo).

ENMIENDA

Añadir un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Cuando se trate de Tratados o Convenios que requieran de una previa Ley Orgánica o autorización de las Cortes Generales, la proposición de ley correspondiente será tramitada de conformidad con las normas previstas para el procedimiento legislativo ordinario.”

JUSTIFICACION

El proyecto de Reglamento no contempla con claridad los supuestos previstos en los artículos 93 y 94, 1.º, de la Constitución, omisión que pretende subsanar la enmienda.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 188

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 137, 1.

ENMIENDA

Alternativa:

En el apartado 1) suprimir la frase: “... el texto de los Tratados no puede ser objeto de enmienda.”

JUSTIFICACION

La misma que la de la otra enmienda alternativa del artículo.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Mitxel Unzueta Uz-kanga.

ENMIENDA NUM. 189

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al título sexto (nuevo).

ENMIENDA

Añadir un nuevo título, como sigue:

“Título sexto. De la reforma de los Estatutos de Autonomía.

Art. 153 bis. “En los casos en que la reforma de un Estatuto de Autonomía re-

quiera la aprobación o consulta de las Cortes Generales, recibido que sea el texto remitido a éstas por la correspondiente Comunidad Autónoma, será tramitado para su aprobación por el procedimiento legislativo ordinario.

La presentación de propuesta de no ratificación se sujetarán a lo dispuesto para las propuestas de veto."

JUSTIFICACION

El proyecto no ha previsto un trámite de tan singular importancia.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 190

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 175, 3.

ENMIENDA

Poner la expresión "persona" en plural.

JUSTIFICACION

Dada la importancia y delicadeza del tema y atendiendo a otras previsiones análogas, parece oportuno permitir que puedan ser varias personas.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 191

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos y, en su nombre, el Portavoz que suscribe, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 175, 5.

ENMIENDA

Añadir al final:

"Podrán someterse a votación separada las diversas cuestiones o puntos del dictamen."

JUSTIFICACION

Pueden suscitarse temas de complejidad, que requieran una agilidad operativa.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Mitxel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 192

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

El Senador Manuel Sevilla Corella, perteneciente al Grupo Parlamentario de U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 152 bis.

ENMIENDA

Incluir un nuevo artículo en el lugar correspondiente al 125 bis con el siguiente texto:

"Las enmiendas o votos particulares suscritos por un Senador podrán ser defendidos por otro siempre que el primero lo co-

munique por escrito al Presidente de la Comisión o del Pleno antes del comienzo de la sesión correspondiente.”

JUSTIFICACION

Mayor flexibilidad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Sevilla Corella.**

ENMIENDA NUM. 193

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

El Senador Manuel Sevilla Corella, perteneciente al Grupo Parlamentario de U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 110.

ENMIENDA

Añadir a continuación del punto 1, después de la palabra “veto”, “y a continuación por las enmiendas de totalidad”.

JUSTIFICACION

Precisar los debates de totalidad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Sevilla Corella.**

ENMIENDA NUM. 194

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

El Senador Manuel Sevilla Corella, perteneciente al Grupo Parlamentario de U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 119.

ENMIENDA

Incluir en la primera línea la frase “al articulado”, entre las palabras particulares y formulados, de manera que el artículo comenzaría así: “Si existiesen votos particulares al articulado, formulados en la Comisión...”

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Sevilla Corella.**

ENMIENDA NUM. 195

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

El Senador Manuel Sevilla Corella, perteneciente al Grupo Parlamentario de U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 70.

ENMIENDA

Sustituir la redacción del Proyecto por la siguiente:

“Las sesiones plenarias del Senado serán públicas, a no ser que se acuerde lo contrario por la propia Cámara, a propuesta razonada del Presidente de la misma, del Gobierno o a solicitud de 50 Senadores, o por precepto del presente Reglamento.”

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Sevilla Corella.**

ENMIENDA NUM. 196

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

El Senador Manuel Sevilla Corella, perteneciente al Grupo Parlamentario de U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 116.

ENMIENDA

Quitar de este artículo el segundo párrafo e incluirlo con un artículo nuevo en el lugar que señalaríamos como 118 bis, modificando su redacción, que en el principio quedaría así:

“Acto seguido, y si se hubieran mantenido votos particulares sobre la totalidad, procederá un turno a favor y otro en contra, más... (sigue igual).”

JUSTIFICACION

Mejorar la sistemática.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Sevilla Corella.**

ENMIENDA NUM. 197

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

El Senador por Cuenca don Manuel Sevilla Corella, perteneciente al Grupo Parlamentario de U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 60.

ENMIENDA

Sustituir la redacción del proyecto por la siguiente:

“Para una sesión dada, cada miembro de la Comisión puede ser sustituido por otro

Senador de su mismo Grupo Parlamentario. Dicha sustitución deberá comunicarse al comienzo de la sesión al Presidente de la Comisión mediante escrito del portavoz del Grupo Parlamentario en ella que incluya el nombre del sustituto.”

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Sevilla Corella.**

ENMIENDA NUM. 198

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 95.

Texto de la enmienda:

Pasar el número 2 a 1.

Pasar el 1 a 2, con la redacción siguiente:

“2. La votación nominal podrá ser también secreta cuando lo soliciten...”.

JUSTIFICACION

Ordenarlo de forma que primero aparezcan las votaciones nominales secretas reglamentarias y después las facultativas, expresando más claramente su carácter.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 199

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del

vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 162.

Texto de la enmienda:

Apartado 3 nuevo:

"3. La Mesa podrá determinar que la interpelación no versa sobre cuestiones de interés general. En tal caso quedará convertida en pregunta de contestación oral."

JUSTIFICACION

De nada sirve decir sobre qué tienen que versar si no existe mecanismo para no aceptarla a trámite.

Y en congruencia con el artículo 36, 4.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 200

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 92.

Texto de la enmienda:

Suprimir "... y sometidas a votación".

JUSTIFICACION

Si han sido sometidas a votación es el resultado de ésta lo que determina su aprobación, hayan suscitado o no reparos u oposición.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 201

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 79.

Texto de la enmienda:

Añadir:

"En las sesiones plenarias la lectura del acta podrá suprimirse por acuerdo del Pleno, y siempre que haya sido puesta a disposición de los portavoces de los Grupos Parlamentarios con una anticipación mínima de veinticuatro horas."

JUSTIFICACION

La experiencia ha demostrado la inutilidad de la lectura del acta en los Plenos y que el sistema que se propone ha dado resultados eficaces.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 202

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 71.

Texto de la enmienda:

"... podrán asistir a las sesiones públicas en las condiciones..."

JUSTIFICACION

Aunque se sobreentiende, es mejor dejarlo claro en evitación de conflictos y de exigencia de interpretaciones posteriores.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 203

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario U. C. D., al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 70.

Texto de la enmienda:

Añadir:

“Serán secretas en los casos previstos en este Reglamento.”

JUSTIFICACION

Existen varios casos en que el Reglamento dispone que la sesión debe ser secreta. Es un caso distinto a los dos recogidos en el artículo.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 204

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 67.

Texto de la enmienda:

Los periodos de sesiones serán dos anualmente: uno de septiembre a diciembre y otro de febrero a junio.

JUSTIFICACION

El artículo se refiere a la distribución de periodos en el año natural, y no en la legislatura.

El número ordinal se atribuirá al primer período de una legislatura, que no puede prejuzgarse en qué época del año se iniciará.

La numeración ordinal corresponderá a los periodos desde el inicio de legislatura y una de duración normal llegaría a ocho periodos.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 205

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 64.

Texto de la enmienda:

Las Comisiones podrán reclamar, por mediación del Presidente de la Cámara, la presencia de...

JUSTIFICACION

No son las Comisiones, sino el Presidente de la Cámara quien debe requerir la presencia de miembros del Gobierno.

Es congruente con lo dispuesto en el artículo 65.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 206

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63.

Texto de la enmienda:

...nombrar el Portavoz o Portavoces que defiendan el dictamen...

Y añadir al final:

“Cuando el dictamen no haya sido aprobado por mayoría, el Portavoz se limitará a exponer el mismo.”

JUSTIFICACION

Queda más aclarada la intención.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 207

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 59.

Texto de la enmienda:

Añadir al punto 1.

Cuando realiza la convocatoria el Presidente de la Comisión, debe ponerlo en conocimiento del de la Cámara por escrito.

JUSTIFICACION

Si no es preceptiva la comunicación, no podrá cumplirse el punto 3 de este artículo.

Sería mejor que fuese previa la comunicación con un tiempo mínimo.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 208

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57.

Texto de la enmienda:

Añadir 2 bis nuevo.

2 bis. Al constituir la Comisión se le fijará el tiempo límite en que debe realizar la investigación, que no deberá ser superior al período de sesiones en que se constituye y dos más. Deberá informar a la Mesa del curso de sus trabajos cada tres meses y al final del período de sesiones. Su disolución es automática al finalizar la investigación y presentar las conclusiones.

JUSTIFICACION

No fijar límite de plazos las convertiría “de facto” en permanentes.

El rendir cuenta periódica a la Mesa estimula su actividad, cosa comprobada por la experiencia.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 209

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 52, 2.

Texto de la enmienda:

Su composición, carácter y funciones serán los que se determinen por acuerdo de las Mesas de ambas Cámaras.

JUSTIFICACION

El acuerdo de ambas Cámaras es excesivamente impreciso. Puede interpretarse que el acuerdo debía ser de los Plenos, de las Mesas, de las Comisiones implicadas, de una sesión conjunta, etc. Es más correcto que se concrete y estimo que este tipo de acuerdo corresponde a las Mesas.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 210

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 50, 2.

Texto de la enmienda:

Suprimir: "Cuando no se acordare otra cosa."

JUSTIFICACION

Igual que las Comisiones deben ser uniformes en su número, deben serlo en la composición de sus Mesas.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 211

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 46.

Texto de la enmienda:

Añadir al final del 1.

En los casos de finalización de mandato o disolución del Senado, no se cubrirá la vacante.

JUSTIFICACION

Sería imposible, ya que el posible sustituto habría perdido previamente la condición de Senado.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 212

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 45.

Texto de la enmienda:

1 bis, nuevo.

La Mesa quedará integrada en la Diputación Permanente.

JUSTIFICACION

Es más operativo, especialmente entre periodos de sesiones, que el Senado no está disuelto, y la Mesa sigue en su actividad.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 213

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 37, 9.

Texto de la enmienda:

Suplir, oída la Mesa de la Comisión de Reglamento las lagunas de éste.

JUSTIFICACION

La facultad de suplir corresponde al Presidente. Puede oír a la Mesa de la Comisión de Reglamento, pero parece impropio exigir el acuerdo que, en caso de no producirse, podría colapsar el normal funcionamiento de la Cámara.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 214

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 145, 1.

Texto de la enmienda:

... quince días siguientes a la terminación del plazo de enmiendas.

JUSTIFICACION

Hay que expresar que son los quince días siguientes a una fecha determinada.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 215

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 143.

Texto de la enmienda:

... El Presidente del Senado lo enviará.

JUSTIFICACION

Corrección de error.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—Emilio Casals Parral.

ENMIENDA NUM. 216

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 142.

Texto de la enmienda:

... razonada en el plazo de quince días. Los plazos previstos en los artículos 101 y 130 quedarán entre tanto en suspenso. Transcurrido...

JUSTIFICACION

Aunque se sobreentiende, es mejor especificarlo.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 217

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 131.

Texto de la enmienda:

Artículo 131. 1. El plazo para la presentación de enmiendas y propuestas de veto será de cuatro días a partir de la publicación del texto del proyecto o proposición de ley.

2. La Comisión competente deberá reunirse, dentro de los cuatro días siguientes a la publicación del texto del proyecto o proposición de ley, para designar la Ponencia que haya de emitir informe.

3. La Ponencia dispondrá de los cuatro días siguientes a aquel en que finalice el plazo de enmiendas para emitir el informe.

4. La Comisión se reunirá en los cuatro días siguientes para elaborar el dictamen que junto con las propuestas de veto y votos particulares elevará al Pleno de la Cámara para su debate y votación.

5. La deliberación en el Pleno se regirá por las mismas normas que las del procedimiento legislativo ordinario. No obstante, la Mesa podrá modificar la duración de las intervenciones cuando así lo aconseje el desarrollo de los debates.

JUSTIFICACION

No excluir el trabajo de la Comisión solapando el plazo de enmiendas. Con el de nombramiento de la Ponencia se ganan dos días.

Con el sistema propuesto en el proyecto consumían diez días del plazo y con el que se proponen se consumen doce, quedando ocho para llevarlo a Pleno.

De esta forma es extraordinario en los plazos, pero no en el procedimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 218

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 130.

Texto de la enmienda:

Numerar con 1 el texto actual.

Añadir un número 2 nuevo:

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias hasta completar el plazo señalado.

JUSTIFICACION

En congruencia con el artículo 101, 3.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral**.

ENMIENDA NUM. 219

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 116.

Texto de la enmienda:

El debate en el Pleno comenzará por la exposición del dictamen...

Cuando el dictamen se ha logrado por mayoría, la Comisión no está de acuerdo con el mismo en su conjunto y, por tanto, la defensa se haría de una de las posiciones encontradas, lo que podría suponer un intento de predisponer al Pleno en un determinado sentido.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral**.

ENMIENDA NUM. 220

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 111.

Texto de la enmienda:

“...Y el texto legislativo, o supongan una mejora sustancial del texto en su conjunto a criterios del Senador que la presenta. También admitirán...”

JUSTIFICACION

El texto del proyecto restringe innecesariamente la presentación de enmiendas “in voce”.

No puede limitarse a acuerdo entre enmienda presentada y texto.

El texto puede mejorarse aún sin existir ninguna enmienda.

También enmiendas anteriores al articulado ya admitidas pueden aconsejar cambiar un texto no enmendado.

Son bastante las dos garantías que quedan:

1. Que el Portavoz tenga que aceptar la por escrito.
2. La soberanía de la Comisión que la aceptará o rechazará en votación después del debate.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral**.

ENMIENDA NUM. 221

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la enmienda al artículo 100, 2.

Texto de la enmienda:

“2. La Mesa en la primera sesión siguiente a su recepción...”

JUSTIFICACION

La actual redacción obligaría a una reunión de Mesa antes del tercer día hábil,

lo que puede suponer trastornos al normal funcionamiento.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 222

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 100, 1.

Texto de la enmienda:

- Falta número 1.
- ... deben ser impresos y distribuidos.

JUSTIFICACION

Falta el número antes del párrafo primero.

Corrección de estilo.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 223

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 99.

Texto de la enmienda:

“... Nuevamente sobre lo que estuviere...”

JUSTIFICACION

Gramaticalmente, más correcto.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 224

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 96

Texto de la enmienda:

“1. Terminada la votación, el Presidente o un Vicepresidente extraerá las papeletas de la urna y las leerá en alta voz. Y los Secretarios..., el acuerdo adoptado. Cuando la votación sea por bolas, el cómputo lo efectuarán los Secretarios.”

JUSTIFICACION

Dar publicidad al escrutinio.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 225

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 95, 3.

Texto de la enmienda:

“... Llamados por un Secretario por orden alfabético para depositar las papele-

tas en la urna o las bolas en la bolsa correspondiente. La Mesa votará en último lugar.”

JUSTIFICACION

Congruencia con el artículo 94.
Urna sólo hay una.

Las bolas no se depositan en urna, que haría perder el carácter secreto, y sí en bolas distintas la de votación y la sobrante.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 226

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 174.

Texto de la enmienda:

“... dispuesto en el capítulo anterior.”

JUSTIFICACION

Es el capítulo completo y no en el artículo.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 227

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 163.

Texto de la enmienda:

Nuevo número 4.

“4. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá incluir las interpelaciones pendientes en el orden del día a continuación de los asuntos comprendidos en el Título IV, y hasta agotar el tiempo señalado en el artículo 74.”

JUSTIFICACION

Para evitar la acumulación progresiva de interpelaciones en turno de espera que hace imposible que se sustancien en un tiempo prudente, la Mesa debe quedar facultada para incluir en el orden del día interpelaciones hasta agotar el tiempo parlamentario de la semana, o sea, viernes por la mañana, dándose preferencia al material legislativo.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 228

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 163.

Texto de la enmienda:

“Las interpelaciones se incluirán en el orden del día del primer Pleno que se celebre una vez transcurridas dos semanas desde la fecha de su presentación, y salvo que la ordenación de las tareas de la Cámara lo impidiese.”

JUSTIFICACION

Se suprime “no más tarde de un mes”, ya que es una condición prácticamente im-

posible. Cuando se produce una acumulación de interpelaciones no es materialmente posible de sustanciarlas antes de un mes.

Por otra parte, no siendo posible más de una interpelación del mismo Senador en la misma sesión, bastaría con que el mismo Senador presente cuatro o más interpelaciones a un tiempo o en un breve plazo, para que sea imposible reglamentariamente verlas en el plazo de un mes.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 229

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 157.

Texto de la enmienda:

Punto 3, nuevo:

“3. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá agrupar preguntas que sean de idéntico o similar contenido y provengan de Senadores de un mismo Grupo Parlamentario, para que sea formulada por uno solo de los Senadores que las han formulado.

JUSTIFICACION

Parece necesario para obtener una economía de tiempo.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 230

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 156.

Texto de la enmienda:

“... El Presidente podrá remitir las preguntas...”

JUSTIFICACION

Debe quedar como facultad del Presidente y no es forma imperativa, ya que éste puede creer conveniente dedicar un tiempo superior a la contestación de preguntas.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 231

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 161.

Texto de la enmienda:

“... Un ruego o pregunta, o después, el Senador...”

JUSTIFICACION

En congruencia con el artículo 160.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 232

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 13.

Texto de la enmienda:

"... Aumentare en más de un 20 por 100..."

JUSTIFICACION

Según el artículo 4.º, apartado 2, la Cámara quedará constituida definitivamente cuanto las impugnaciones no afecten a más del 20 por 100 de Senadores. Si es este el porcentaje que se fija para la constitución definitiva de la Cámara, no parece justificado reducirlo a la mitad para la constitución definitiva de la Mesa.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 233

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18.

Texto de la enmienda:

"... Interina del Senado, o no haya prestado la declaración de acatamiento a la Constitución, la Mesa..."

JUSTIFICACION

Si la declaración de acatamiento es obligatoria su falta, debe computar los mismos

efectos que la no presentación de credencial.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 234

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24.

Texto de la enmienda:

Apartado 3, nuevo:

El derecho a la asignación comenzará a partir del mes en que se hayan cumplido los trámites necesarios para la perfección de la condición de Senador, dispuesta en el artículo 12.

JUSTIFICACION

Es absurdo que pueda percibirse asignación sin haberse perfeccionado la condición de tal.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 235

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25, 4.

Texto de la enmienda:

Nuevo.

4. No se tendrá derecho a los beneficios establecidos en este artículo hasta tanto no se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 12, y podrá quedar en suspenso lo dispuesto en el número 1 en los casos previstos en el artículo 24, 2.

JUSTIFICACION

Por ser derechos que están directamente vinculados al ejercicio activo del cargo.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 236

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30, 2.

Texto de la enmienda:

Añadir:

“Si así lo acuerda el Grupo, el Portavoz podrá ser rotativo, con duración no inferior a un mes natural y comunicándolo previamente a la Mesa por escrito.

JUSTIFICACION

En atención a la especial composición de este Grupo.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.—**Emilio Casals Parral.**

ENMIENDA NUM. 237

De D. Emilio Casals Parral (UCD).

El Senador Emilio Casals Parral, del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del

vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25, 3.

Texto de la enmienda:

“... Prestaciones económicas por muerte o incapacidad sobrevenidas durante el mandato.

JUSTIFICACION

Es conveniente dar una mayor concreción.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 238

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 40.

Añadir:

“Que desempeñarán, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre 1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 239

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda al artículo 103.

Se propone la inclusión de un nuevo artículo 103 bis.

En el supuesto de que no se presentasen enmiendas, el proyecto o proposición de ley pasará directamente al Pleno.

JUSTIFICACION

La no presentación de enmiendas presupone conformidad de los miembros de la Cámara con el texto recibido. Y el tratamiento propuesto para esos casos va en favor de la economía parlamentaria.

El inconveniente derivado de la no reunión de la Comisión competente puede ser la falta de designación del presentador del proyecto o proposición de ley, pero puede quedar obviado mediante el uso de turno a favor.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 240

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 93.

"1. bis. La votación se iniciará por el Presidente mediante la fórmula: Comienza la votación."

JUSTIFICACION

Delimitación exacta del inicio de la votación a efectos del punto siguiente.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 241

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 88.

"1. En cualquier estado de la discusión podrá pedir un Senador la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicación reclama.

2. No cabrá con este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia, oída la Mesa, adopte a la vista de tal alegación."

JUSTIFICACION

Redacción más completa.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 242

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 82, punto 5.

Sustituir "Gobierno" por "Consejo de Ministros".

JUSTIFICACION

Dada con anterioridad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 243

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 81.

“1. Los miembros del Consejo de Ministros, que no sean Senadores, podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de las Comisiones.

2. Los Diputados podrán asistir, sin voz ni voto, a las sesiones del Pleno y de las Comisiones.”

JUSTIFICACION

Al punto 1, ya expuesta con anterioridad. Al punto 2, el carácter secreto de algunos trabajos de la Cámara no debe alcanzar a los Diputados.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 244

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º.

Texto de la enmienda:

Asimismo rellenarán un cuestionario sobre POSIBLES causas de incompatibilidad...

JUSTIFICACION

Es a la Comisión de incompatibilidades a quien corresponde juzgar la causa de incompatibilidad. Por tanto, la declaración

del Senador electo se hace sobre hechos o circunstancias personales que pueden ser apreciados como causas de incompatibilidad.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 245

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º, 2.

Texto de la enmienda:

Añadir al final del punto 2:

“Cuando las impugnaciones resueltas confirmen la proclamación de Senadores en número superior al 85 por 100, quedará automáticamente constituida en forma definitiva la Cámara.”

JUSTIFICACION

Determinar el momento en que queda constituida definitivamente, ya que de lo contrario la provisionalidad parece no tener salida.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 246

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al artículo 4.º, 3.

Donde dice: "Dos Grupos Parlamentarios" deberá decir "Un Grupo Parlamentario".

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 247

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11.

Texto de la enmienda:

Añadir al final lo siguiente :

"... hacer la declaración, pronunciando la fórmula: 'sí, la acato'."

Alternativa:

"... hacer la declaración, contestando, 'sí, la acato'."

JUSTIFICACION

No parece normal que exista taxativamente determinada la fórmula de la pregunta y no la de la contestación.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 248

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12.

Texto de la enmienda:

"... en una sesión posterior o mediante documento fehaciente..."

JUSTIFICACION

Se trata de especificar las distintas fórmulas alternativas de hacer al acatamiento. La redacción actual inducirá a creer que debe añadirse el acatamiento público el escrito.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 249

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 13.

Texto de la enmienda:

"... procederse, a petición de dos Grupos Parlamentarios o de cincuenta Senadores, a la elección de una nueva MESA."

JUSTIFICACION

El tema es de tanta gravedad que debe tener el máximo de garantías. Congruencia con el artículo 4.º, 3.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 250

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18.

Debe decir:

“Cuando un Senador, por razones a él imputables, no haya presentado su credencial en los treinta días naturales siguientes al de la constitución definitiva del Senado o, en su caso, al de su constitución interina, la Mesa, de oficio, declarará la vacante.”

JUSTIFICACION

Congruencia con el artículo 4.º, núm. 2 del proyecto de Reglamento del Senado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 251

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18.

Texto de la enmienda:

“... no haya presentado sus credenciales los treinta días naturales siguientes a haber sido proclamado Senador electo por la Junta Electoral Provincial o por el Parlamento u organismo competente de la Comunidad Autónoma, o no haya prestado la declaración de acatamiento a la Constitución en los plazos señalados en el ar-

tículo 12, la Mesa, de oficio, declarará la vacante.

JUSTIFICACION

Contemplar en forma más detallada los casos que pueden producirse y evitar que se demore en exceso la presentación de credenciales que impida innecesariamente constituir definitivamente la Cámara.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 252

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

Supresión.

JUSTIFICACION

Su contenido está ya reflejado en el artículo 14 del proyecto de Reglamento.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 253

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 21.

Debe decir:

“Los Senadores tendrán el derecho y el deber de asistir a las sesiones plenarias y a las de las Comisiones de que formen parte, y a votar en las mismas, así como a desempeñar todas las funciones a que reglamentariamente vengan obligados.”

JUSTIFICACION

Incluir el derecho de voto, que parece un derecho sustancial del Parlamentario.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 254

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 21.

Texto de la enmienda, añadir:

“Todos los Senadores tendrán el deber de estar adscritos a una Comisión, como mínimo.”

JUSTIFICACION

Así se exige en el Congreso y parece ser un deber mínimo lógico.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 255

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23.

Artículo 23 (párrafo nuevo).

Debe decir:

“7. Dictada sentencia condenatoria por delito contra un Senador, y una vez firme, la Cámara, atendiendo a la gravedad de los hechos probados o a la naturaleza de la pena impuesta podrá acordar la separación temporal o definitiva del Senador.

La sesión en que la Cámara se pronuncie sobre esta procedencia se acomodará a lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 6 de este artículo.”

JUSTIFICACION

Recoger un precepto del Reglamento Provisional del Senado, que no había sido incorporado al proyecto de Reglamento que ahora se contempla.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 256

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 1.

Sustituir el término “procesamientos” por “procedimientos”.

JUSTIFICACION

Rectificación de error material.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 257

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al am-
paro de lo previsto en los artículos 86 y 87
del vigente Reglamento del Senado, for-
mula la siguiente enmienda al artícu-
lo 23, 4.

Texto de la enmienda:

“... dará traslado del mismo al Tribunal
Supremo, enviándole...”

JUSTIFICACION

De acuerdo con el artículo 71, 3 de la
Constitución, es el Tribunal Supremo la
única autoridad judicial competente.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de
1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres
García.**

ENMIENDA NUM. 258

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al am-
paro de lo previsto en los artículos 86 y 87
del vigente Reglamento del Senado, for-
mula la siguiente enmienda al artícu-
lo 23, 6, párrafo 1.

Sustituir la palabra “separación” por la
palabra “suspensión”.

JUSTIFICACION

El propio contexto del artículo.

Palacio del Senado, 1 de septiembre de
1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres
García.**

ENMIENDA NUM. 259

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al am-
paro de lo previsto en los artículos 86 y 87
del vigente Reglamento del Senado, for-
mula la siguiente enmienda al artícu-
lo 23, 6.

Texto de la enmienda: :

“... y firmes el auto de procesamiento o
sentencia condenatoria, la Cámara...”.

JUSTIFICACION

Es más grave la sentencia condenatoria
que el auto de procesamiento. Tratándose
de una norma penal tan grave, debe ser
clara y explícita.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de
1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres
García.**

ENMIENDA NUM. 260

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-**

El Grupo Parlamentario de UCD, al am-
paro de lo previsto en los artículos 86 y 87
del vigente Reglamento del Senado, for-
mula la siguiente enmienda al artícu-
lo 24, 1.

Debe decir:

“Los Senadores tendrán derecho a la
asignación, a las dietas de asistencia y a
las indemnizaciones por gastos necesarios
para el desempeño de su función que se
fijen en el Presupuesto de las Cortes. Di-
chas percepciones serán irrenunciables e
irretenibles.”

JUSTIFICACION

La que resulta de los propios términos de la enmienda.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 261

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25, 2.

Donde dice:

“Presupuesto de la Cámara” debe decir “Presupuesto de las Cortes”.

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 262

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 26.

Texto de la enmienda:

“... a efectuar, en los cuatro meses siguientes a la constitución definitiva de la Cámara, declaración notarial”.

JUSTIFICACION

Es necesario que exista plazo para que pueda existir incumplimiento, y no pueda exigirse sin dar un tiempo prudencial.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 263

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, 1.

Debe decir:

“Cada Grupo Parlamentario estará compuesto, al menos, de 10 Senadores. Ningún Senador podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 264

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27, 2.

“Cuando los componentes de un Grupo Parlamentario, normalmente constituido, se reduzcan durante el transcurso de la legislatura a un número inferior a seis, el Grupo quedará disuelto.”

JUSTIFICACION

Por considerar que un número inferior puede restar operatividad parlamentaria.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 265

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 28, 1.

Donde dice :

“Que actuará por Portavoz” debe decir “Que actuará como Portavoz”.

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 266

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 29.

Debe decir:

“Podrán incorporarse a los diversos Grupos Parlamentarios creados los Senadores...”.

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 267

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30, 3.

El párrafo que comienza con las palabras “El Portavoz del Grupo Mixto...” deberá ser suprimido.

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 268

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 32, 1.

Añadir un párrafo que diga:

“Su denominación incluirá la referencia expresa al territorio y al Partido, Federación, coalición o agrupación por el que sus componentes resultaron elegidos.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 269

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 33.

Sustituir la expresión “Portavoz” —en relación con los Grupos Territoriales— por la de “representante”.

JUSTIFICACION

Lo que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 270

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al artículo 35, 2.

Donde dice:

“Letrado Mayor” debe decir “Letrado Secretario General”.

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 271

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 37, 2.

Supresión.

JUSTIFICACION

Congruencia, para evitar repeticiones, con el número 1 del artículo 36.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 272

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 37, 4.

Texto de la enmienda:

4. Convocar y presidir, cuando lo considere conveniente, cualquier Comisión del Senado.

JUSTIFICACION

La facultad de convocar le corresponde al Presidente del Senado en todo caso.

La de presidir es discrecional.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 273

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula lo 37, 8.

Texto de la enmienda:

Suprimir el 37, 8 y 37, 9 y sustituirlos por el 37, 8 siguiente:

37, 8.—Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo y supliéndolo en los casos de duda y omisión.

Los números 10, 11 y 12 pasarán a ser 9, 10 y 11.

JUSTIFICACION

No quedaba como facultad expresa la de cumplir y hacer cumplir el Reglamento.

Las facultades de interpretar y suplir son propias del Presidente.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 274

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41, 2.

Donde dice:

“Que remitan al Senado” debe decir “Que se remitan al Senado”.

JUSTIFICACION

Corrección de error gramatical.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 275

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 41, 5.

Texto de la enmienda:

Añadir un punto 5.

5. Firmar uno de los Secretarios con el Presidente los mensajes que el Senado haya de dirigir.

JUSTIFICACION

Congruencia con el artículo 37, 7.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 276

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, 3.

Debe decir:

“A las reuniones de este Organó, además de los Portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios, podrán asistir un representante del Gobierno y hasta dos representantes de los Grupos Territoriales de un mismo Grupo Parlamentario, designados por su Portavoz. Asimismo, cuando se trate de deliberar sobre alguna materia que afecte especialmente a una Comunidad Autónoma, el Presidente lo comunicará a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en los que existiera Grupo Territorial, a efectos de asistencia de los representantes respectivos a las correspondientes Juntas de Portavoces.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 277

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 43, 4 (nuevo).

Debe decir:

“4. A las reuniones de la Junta asistirán igualmente Vicepresidente y uno de los Secretarios de la Mesa, así como el Secretario General o Letrado en quien delegue; pudiendo, igualmente, asistir los restantes miembros de la Mesa.”

JUSTIFICACION

Regular la Junta de Portavoces en la forma en que vienen haciéndolo en la actualidad.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 278

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 47, 1.

Texto de la enmienda:

Añadir al final de 1: “El procedimiento de elección será el establecido en el artículo 8.”

JUSTIFICACION

Cubrir una laguna.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 279

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 47, 1.

Debe decir:

“La Diputación Permanente se constituirá inmediatamente después de elegida, designando en su seno dos Vicepresidentes y dos Secretarios por las normas que rigen, en lo menester, la elección de la Mesa de la Cámara. Dará cuenta de todo ello al Senado y al Gobierno.”

JUSTIFICACION

Mayor claridad en la designación de los cargos que se citan.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 280

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 47, nuevo párrafo.

Debe decir:

“3. En los acuerdos que tome la Diputación Permanente, el cómputo en la votación que pueda producirse se hará con arreglo al voto ponderado que corresponda a cada uno de los Grupos Parlama-

rios presentes en el momento de la votación.”

JUSTIFICACION

Solucionar los problemas que pueda plantear la sustitución de los miembros de la Diputación Permanente, manteniendo el derecho de representación de cada Grupo Parlamentario.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 281

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 48, 1 c).

Supresión.

JUSTIFICACION

No tiene sentido la referencia de la declaración de estado de alarma, excepción o sitio, toda vez que la Constitución no concede al Senado intervención alguna respecto a la promulgación de Decretos sobre esa materia.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 282

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al artículo 23, 6, Par. 1.º.

Contenido de la enmienda:

Sustituir la palabra "separación" por la palabra "suspensión".

JUSTIFICACION

El propio contexto del artículo.

Palacio del Senado, 1 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 283

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 30, 3.

Texto de la enmienda:

"... Grupo Parlamentario de denominación específica, quedarán...".

JUSTIFICACION

Por congruencia con el 30, 1.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 284

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al artículo 41, 1.

Texto de la enmienda:

Redactar y autorizar las actas de las sesiones plenarias, de las reuniones de la Mesa y de la Junta de Portavoces, que deberán ir firmadas por dos de ellos, con el visto bueno del Presidente.

JUSTIFICACION

Suplir laguna.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 285

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 50, 1.

Texto de la enmienda:

1. Las Comisiones del Senado podrán ser Generales y Legislativas que serán permanentes y de Investigación y Especiales. Serán Generales...

JUSTIFICACION

El carácter de permanentes no es un tipo especial de Comisión, sino una característica de las Generales y Legislativas. Congruencia con el artículo 51.

No permanentes son las de Investigación y las Especiales. Hay que añadir en este artículo las Especiales reguladas en el artículo 55.

Palacio del Senado, 4 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 286

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al am-
paro de lo previsto en los artículos 86 y 87
del vigente Reglamento del Senado, for-
mula la siguiente enmienda al artícu-
lo 53, 3.

Texto de la enmienda:

Párrafo nuevo:

3. Durante toda la legislatura los Gru-
pos Parlamentarios podrán proponer la
sustitución de miembros de una Comisión,
en escrito dirigido por el Portavoz al Pre-
sidente.

Suplir la laguna de lo que es práctica
normal.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de
1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres
García.**

ENMIENDA NUM. 287

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al am-
paro de lo previsto en los artículos 86 y 87
del vigente Reglamento del Senado, for-
mula la siguiente enmienda al artícu-
lo 54 bis.

Igual al 151 y 152 del Reglamento.

JUSTIFICACION

Regular, en la forma en que lo hace el
Reglamento Provisional del Senado, la ac-
tuación de esta Comisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de
1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres
García.**

ENMIENDA NUM. 288

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al am-
paro de lo previsto en los artículos 86 y 87
del vigente Reglamento del Senado, for-
mula la siguiente enmienda al artículo 55.

Texto de la enmienda:

Añadir:

“En todo caso, se constituirán con el ca-
rácter de Comisiones Especiales Perma-
nentes las de Asuntos Ibero-americanos y
la de Derechos Humanos.”

JUSTIFICACION

Son comisiones existentes y que parece
no hay razón para dejarlas a la iniciativa
del 57, 1, que además les daría un carácter
que no les es propio.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de
1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres
García.**

ENMIENDA NUM. 289

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al am-
paro de lo previsto en los artículos 86 y 87
del vigente Reglamento del Senado, for-
mula la siguiente enmienda al artícu-
lo 55, párrafo 2.º.

Supresión del inciso “A los efectos ante-
riores, y”.

JUSTIFICACION

Mayor corrección gramatical.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de
1980. — El Portavoz, **Francisco Villodres
García.**

ENMIENDA NUM. 290

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 57, 1 .

Texto de la enmienda:

Anteponer el guarismo 1 al principio.

JUSTIFICACION

Suplir omisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 291

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 59, 1.

Debe decir:

“Las Comisiones se reúnen cuando son convocadas, directamente o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros por su Presidente o por el de la Cámara.”

JUSTIFICACION

Congruencia con preceptos correspondientes del Reglamento Provisional del Senado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 292

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 60, párrafo nuevo.

Debe decir:

“Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios pueden efectuar sustituciones definitivas o temporales para un tema o asunto concreto, en los miembros de las Comisiones, comunicándolo con antelación al Presidente de la Cámara.”

JUSTIFICACION

Dar estado legal a una práctica reglamentaria que se venía autorizando.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 293

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 61.

Texto de la enmienda:

“... cualquier Comisión. Cuando no formen parte de ellas lo harán sin voz ni voto.

Los Senadores titulares de una enmienda individual podrán defenderla ante la Comisión sin derecho a voto. Para elevarla a voto particular requerirá el voto favorable de uno o más miembros de la Comisión.”

JUSTIFICACION

Aclarar derechos y deberes.

La segunda parte podrá llevarse al artículo 110.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 294

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 66.

Debe decir:

Donde dice "Letrado Mayor" debe decir "Letrado Secretario General".

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 295

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 69, 4.

Texto de la enmienda:

"... a propuesta del Presidente de la Cámara, o de la Comisión, o de un Grupo."

JUSTIFICACION

Congruencia con los números anteriores.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 296

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 82, 4.

Texto de la enmienda:

"... cuestión o para reclamar del orador el acatamiento al tiempo señalado para su intervención, por el Presidente."

JUSTIFICACION

Completar los casos en que el Presidente puede interrumpir al orador.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.— El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 297

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 83, 1.

Debe decir:

"En los debates del Pleno de la Cámara sobre cuestiones que afecten de modo es-

pecial a una o más Comunidades Autónomas, el Presidente, de acuerdo con los Portavoces de los Grupos respectivos, ampliará el número de turnos fijado en cada caso por el Reglamento a efectos de que puedan intervenir los representantes de los Grupos Territoriales respectivos.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

ENMIENDA NUM. 298

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 85.

Debe decir:

“La intervención de los Portavoces, tanto en los Plenos como en las Comisiones de la Cámara, las efectuarán en orden inverso a la importancia numérica del Grupo Parlamentario de que formen parte.”

JUSTIFICACION

Se suprimen los turnos de rectificaciones, que no parece sean necesarios; introduciendo, en cambio, una práctica parlamentaria del Senado que no aparece recogida en ningún otro concepto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 299

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 88.

Añadir un nuevo párrafo:

“No cabrá con este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución de que la Presidencia, oída la Mesa, adopte a la vista de tal alegación.

JUSTIFICACION

En este punto, el Reglamento provisional era más completo.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 300

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 87.

Debe decir:

“La Presidencia podrá denegar o dar por finalizadas las lecturas...”

JUSTIFICACION

En un rápido previo examen de un documento puede no apreciarse su impertinencia o carácter dilatorio, pero sí en el trans-

curso de la lectura, que debe poder suspenderse en cualquier momento.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 301

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 87.

Añadir:

“La lectura la hará un Secretario, previa entrega del documento al Presidente, a los efectos de aprobar su lectura, y será devuelto al Senador finalizada ésta.”

JUSTIFICACION

Para evitar corruptelas y lectura de notas que no tienen carácter de documento, así como para que el Presidente pueda examinarlo y declararlo o no impertinente o dilatorio.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 302

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 95, 4.

Añadir un punto 4:

“4. Cuando exista solicitud contradictoria para que la votación nominal sea pública o secreta, la Presidencia someterá previamente a la votación, como cuestión incidental, el sistema de votación que debe adoptarse.”

JUSTIFICACION

Puede ser un punto 4 o un artículo nuevo, ya que afecta al conflicto entre las peticiones que pueden hacerse aplicando el artículo 94 y 95.

Estimamos que este conflicto debe tener solución reglamentaria. De entre las posibles, hemos elegido la aplicación de la regla de las mayorías.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 303

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 97,2.

Añadir:

“... de cargos, o por bolas blancas y negras, a falta...”

JUSTIFICACION

Suplir laguna.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 304

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 97, número nuevo.

Debe decir:

"3. Tratándose de votación por bolas blancas y negras, referidas a la calificación de actos y conductas personales, el empate equivale a la mayoría de bolas blancas."

JUSTIFICACION

Recoge un precepto del Reglamento provisional de la Cámara, que parece ofrece interés a efectos de soluciones problemas de empate.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 305

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 100, 3.

Nuevo:

"3. Cuando la Mesa no tuviere previsto reunirse en los ocho días siguientes a su recepción, el Presidente ordenará el envío a la Comisión, dando posterior cuenta a la Mesa."

JUSTIFICACION

Agilizar el trámite.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 306

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104.

"1. Las proposiciones de ley que hiciesen los Senadores deberán ser formuladas en texto articulado, acompañadas de una Memoria o justificación explicativa y de una Memoria económica en la que se evalúe el supuesto coste de la iniciativa y su incidencia presupuestaria si la tuviese. Deberán ir suscritas por 25 Senadores.

2. Las proposiciones de ley se presentarán ante la Mesa del Senado, la cual ordenará su publicación y la apertura de un plazo de quince días para la presentación de proposiciones alternativas, formuladas en las condiciones expuestas, que serán igualmente publicadas.

3. Cada Senador podrá firmar una sola proposición alternativa, no habiendo firmado la original.

4. Transcurridos veinte días desde la publicación de la última proposición alternativa presentada, o de la primera si no se hubiesen presentado proposiciones alternativas, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, decidirá sobre el momento de su inclusión en el orden del día a efectos de su toma en consideración.

5. En la sesión que corresponda se debatirán las proposiciones de ley por el orden de su presentación. El primer firmante o Portavoz del Grupo Parlamentario autor de la proposición de ley podrá expo-

ner durante no más de quince minutos los principios generales de la misma, debatiendo a continuación la toma en consideración, y seguidamente se abrirán dos turnos a favor y dos en contra, de diez minutos cada uno, y las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo deseen, por el mismo tiempo.

6. A continuación del debate de cada proposición se someterá a votación su toma en consideración. Si alguna proposición fuese aprobada no se discutirán las siguientes alternativas.

7. Si resulta aprobada la toma en consideración de una proposición de ley, el Presidente de la Cámara la remitirá al Congreso para su trámite en éste como tal proposición."

JUSTIFICACION

El artículo 89, 2 de la Constitución es claro y terminante respecto a la tramitación. Una vez tomada en consideración se remitirá al Congreso para su tramitación en éste como tal proposición.

Por razones de economía legislativa no se justifica el trámite intermedio en Comisión que se propone en el proyecto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 307

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104, 1.

Se propone la siguiente redacción:

"1. Las proposiciones de ley que se hicieren los Senadores deberán ser formula-

das en texto articulado, acompañadas de una exposición justificativa y de una Memoria económica en la que se evalúe el coste económico de la iniciativa. Deberán ir suscritas por un Grupo Parlamentario o 25 Senadores."

JUSTIFICACION

La conveniencia de que para general conocimiento se precise el alcance económico de las proposiciones de ley.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 308

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104, 3.

Debe decir:

"El Pleno de la Cámara procederá al examen de su posible admisión a trámite, para lo cual se abrirá un debate en el que procederá, en primer lugar, la defensa de la proposición, durante quince minutos, por el Portavoz del Grupo proponente o miembro del mismo en quien delegue en caso de que la iniciativa haya sido ejercida por un Grupo Parlamentario o por el primer firmante del escrito o persona que se designe, cuando la iniciativa haya sido ejercida por Senadores individualmente considerados. Seguidamente se concederán dos turnos, a favor y dos en contra, así como la intervención de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra, estas intervenciones no podrán exceder de diez minutos cada una."

JUSTIFICACION

Acomodar la regulación de las proposiciones a las normas interpretativas de la Presidencia de la Cámara.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 309

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104, 4.

Debe decir:

“Finalizado el debate de la proposición de ley presentada, se efectuará la votación de la misma; y en tal caso, se declarará admitida a trámite.

Admitida a trámite la proposición, el Presidente de la Cámara la enviará a la Comisión correspondiente, la cual, ultimados los trámites de presentación de enmiendas y el informe de la Ponencia, emitirá el oportuno dictamen, que habrá de ser debatido, de acuerdo con las normas generales, en el Pleno del Senado.”

JUSTIFICACIÓN

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 310

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104, 5.

Debe decir:

“Acordada por el Senado la toma en consideración de la proposición de ley, será remitida por el Presidente de la Cámara al Congreso de los Diputados para su trámite en éste como tal proposición.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 311

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 104, 6.

Supresión.

JUSTIFICACION

Está recogido todo el trámite de la proposición en número anteriores.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 312

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 105.

Texto de la enmienda:

“Los autores de una proposición de ley o de las proposiciones de ley alternativas que se presenten podrán retirarla antes de su toma en consideración. Si la proposición de ley retirada fuere la originaria, decaerán las proposiciones de ley alternativas que se hubiesen presentado.”

JUSTIFICACION

Retirada la original, deben decaer las alternativas.

Nada impide que puedan ser presentadas nuevamente como primera proposición.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 313

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 106.

Suprimir el inciso:

“ remitido por el Congreso de los Diputados.”

JUSTIFICACION

El texto legislativo puede ser remitido por el propio Senado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 314

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 106.

Añadir un párrafo que diga:

“En cualquier caso, la Comisión podrá acordar su constitución en Ponencia a los oportunos efectos.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 315

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108.

Párrafo nuevo, debe decir:

“Con antelación suficiente, el informe de la Ponencia quedará a disposición de

los Senadores en la Secretaría del Senado. Asimismo, se remitirá a los miembros de la Comisión y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios el informe de la Ponencia y copia de las enmiendas y observaciones presentadas.”

JUSTIFICACION

Recoger un precepto del Reglamento provisional.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 316

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 113, 1.

Texto de la enmienda:

“...O firmantes de enmiendas, con el apoyo de un miembro de la Comisión, que discrepen...”

JUSTIFICACION

No interferir en forma indiscriminada en la soberanía de la Comisión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 317

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 120.

Texto que se propone:

“1. Con anterioridad al inicio por el Pleno del debate del dictamen podrán presentarse propuestas de modificación de los dictámenes de las Comisiones, que deberán estar firmados por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que representen la mayoría de los mismos y del número de Senadores que integran la Cámara.

2. El debate y votación de las propuestas de modificación se registrarán por las mismas normas que las establecidas para los votos particulares.”

JUSTIFICACION

Corresponde a la normativa actual, y con objeto de mayor agilidad en los debates.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 318

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 120.

Texto que se propone:

“...A trámite enmiendas presentadas por escrito que tengan por finalidad subsanar errores e incorrecciones terminológicas.”

JUSTIFICACION

No se justifica la necesaria intervención de los Portavoces.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 319

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 120 bis.

Texto que se propone:

“Cuando se establecen dos turnos a favor y dos en contra.

Solamente procederá el turno en contra como réplica al turno a favor.

Los turnos a favor solamente podrán atribuirse a Senadores pertenecientes a distinto Grupo Parlamentario.”

JUSTIFICACION

Economía parlamentaria.

No se justifica el uso de turnos en contra cuando no son réplica a los turnos a favor. La postura de grupo la fija el turno de Portavoces.

Tampoco parece razonable el uso repetido de turnos por Senadores de un mismo Grupo Parlamentario.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 320

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 122.

Nueva redacción:

“4. Igualmente, podrá acordar, en las mismas condiciones, la votación fragmen-

tada de puntos de artículos o párrafos completos de aquéllos.”

JUSTIFICACION

Reglamentar lo que es práctica habitual.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 321

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 122, 2 bis.

Añadir:

“Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la votación de un artículo por párrafos o apartados.”

JUSTIFICACION

Ha sido práctica habitual.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 322

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 136, 3.

Debe decir:

“Cuando las leyes de armonización se deban a la iniciativa del Senado, la Reglamentación de la tramitación y la votación prevista en el apartado 1.º se efectuarán con arreglo a lo establecido para las proposiciones no de ley.”

JUSTIFICACION

Aclarar el contenido del precepto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 323

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 140, apartado 2.

Nueva redacción:

“Las enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos que supongan aumento de crédito en algún concepto, únicamente podrán ser admitidas a trámite si, además de cumplir los requisitos generales, en la propia enmienda se propone una baja de igual cuantía en la misma sección o la que aquélla se refiera.”

JUSTIFICACION

La que se desprende del propio texto de la enmienda.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 324

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 142.

Añadir un nuevo apartado:

“3. Cuando se tratare de enmiendas, que aún implicando aumento de gasto o disminución de ingresos, no estuviesen sujetas a la Conformidad del Gobierno para su tramitación, además de los requisitos de carácter general, deberán ser presentadas con una Memoria financiera que evalúe el coste de la iniciativa.”

JUSTIFICACION

La necesidad de conocer con exactitud la trascendencia económica de todas las iniciativas parlamentarias.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 325

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 142.

Añadir un nuevo apartado 4:

“4. Cuando se tratare de enmienda que, aún implicando disminución de ingresos tributarios, no estuviese sujeta a la conformidad del Gobierno para su tramitación, además de los requisitos de ca-

rácter general, deberán proponer una baja correlativa en los gastos.”

JUSTIFICACION

La necesidad de que los ingresos presupuestados guarden relación con los gastos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 326

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 142, 2.

Añadir un nuevo párrafo:

“El Gobierno podrá manifestar su disconformidad con la tramitación de enmiendas que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios en cualquier momento de la tramitación, de no haber sido consultado en la forma que señalan los apartados anteriores.”

JUSTIFICACION

Conviene contemplar expresamente esta posibilidad, con el fin de no dejar inerte al Gobierno en el caso de que la Cámara omita la consulta de enmiendas que impliquen aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 327

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 143.

Se propone que pase a ser 144 el 143 y 143 al 144.

JUSTIFICACION

Ordenación lógica.

Aunque la iniciativa sea del Senado, la tramitación, a su vuelta del Congreso, es común a los proyectos de otras iniciativas.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 328

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 144.

“1. Cincuenta Senadores adscritos a más de un Grupo Parlamentario podrán...”

JUSTIFICACION

La gravedad del tema aconseja un mayor número que el normal y que en alguna forma representen a distintas corrientes políticas. Se suprime la facultad a un Grupo, ya que supone una prima a los Grupos pequeños, que responden a una representatividad limitada. No se pueden

sustituir 50 Senadores por cinco o menos, como podría tener el Mixto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 329

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 146, 1.

Añadir al final:

“Los turnos se harán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 bis.”

JUSTIFICACION

Congruencia.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 330

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 146, 2.

Añadir al final:

“Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 120.”

JUSTIFICACION

Congruencia.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 331

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 152, 2.

“A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 120 bis.”

JUSTIFICACION

Congruencia.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 332

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrá-
tico (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 155.

Debe decir:

“Los ruegos y preguntas formulados al Gobierno deberán ser contestados por un Ministro.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 333

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 156, 1.

Añadir el párrafo:

"...Orden del día estén enteramente..."

JUSTIFICACION

Sobra la negación.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 334

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 156, 1.

Debe eliminarse la palabra "no" en la oración "a menos que el orden del día no esté reservado a otros temas".

JUSTIFICACION

Mayor corrección gramatical.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 335

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 164.

Sustituir del número 1 la expresión:

"En la discusión posterior podrán intervenir los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten" por la de "En la discusión posterior sólo podrán intervenir tres Senadores que no pertenezcan al mismo Grupo Parlamentario que el interpelante. En orden inversamente proporcional a la importancia numérica de los Grupos Parlamentarios a que pertenecen."

JUSTIFICACION

Corresponde a la regulación actual de la interpelación como acto parlamentario individual.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 336

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 166.

JUSTIFICACION

Los Grupos de corto número de Senadores complican la mecánica parlamentaria, provocando además situaciones de injusticia en protagonismo en la Cámara, que falsean la verdadera representatividad popular nacional.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 344

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los artículos 32 y 33:

Supresión.

JUSTIFICACION

1. Su aparente contradicción con el artículo 27, 3.

2. El fraccionamiento de la Cámara en subgrupos dentro de los grupos no parece aconsejable ni políticamente, porque podríamos cuasi federar los grupos (y eso es de régimen interno de cada partido), ni procedimentalmente, por las razones ya expuestas en las enmiendas al artículo 27.

3. Si lo que se pretende es dar voz a los Senadores representantes de determinados territorios, eso se puede conseguir por acuerdo interno del Grupo, en cada caso.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 345

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 36:

Añadir un párrafo 4 bis, que diga:

“Decidir, en orden a su interés, la remisión de preguntas de contestación oral al Pleno o a la Comisión correspondiente.”

JUSTIFICACION

El carácter localista o particular de algunas preguntas hace sean de escaso interés para la generalidad de los Senadores. Sin embargo, sí serán de interés para los adscritos a la Comisión relacionada técnica o legislativamente con el tema de que trate la pregunta.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 346

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 37, 5:

“Fijar y anunciar el Orden del día del Pleno del Senado.”

JUSTIFICACION

Coherencia con el 69,2.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 347

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 45,2:

“No podrán pertenecer a la Diputación Permanente los Senadores que formen parte del Consejo de Ministros.”

JUSTIFICACION

Mayor precisión que evitará, en su caso, discutibles interpretaciones. También, diferenciar la palabra “Gobierno” de la acepción dada a la misma en el artículo 64 del Proyecto de Reglamento.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 348

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 46, 1:

Sustituir “Gobierno” por “Consejo de Ministros”.

JUSTIFICACION

Mayor precisión que evitará, en su caso, discutibles interpretaciones. También, diferenciar la palabra “Gobierno” de la acepción dada a la misma en el artículo 64 del Proyecto de Reglamento.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 349

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 48:

Supresión del apartado C).

JUSTIFICACION

La Constitución (86,2 y 116, 1, 2 y 3) no da participación al Senado en esos supuestos.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 350

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 48,2:

Sustituir “Ministros” por “Miembros del Consejo de Ministros”.

JUSTIFICACION

Mayor precisión, que evitará, en su caso, discutibles interpretaciones. También, diferenciar la palabra "Gobierno" de la acepción dada a la misma en el artículo 64 del Proyecto de Reglamento.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 351

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 50:

Nueva redacción:

1. Las Comisiones del Senado podrán ser Generales, Legislativas, no Legislativas Permanentes, de Investigación y Especiales.
2. Serán Comisiones Generales las de:
 - Suplicatorios.
 - Incompatibilidades.
 - Peticiones.
 - Reglamento.
3. Serán Comisiones Legislativas las de:
 - Constitución.
 - Presidencia del Gobierno.
 - Organización y administración Territorial.
 - Asuntos Exteriores.
 - Justicia e Interior.
 - Defensa.
 - Economía y Hacienda.
 - Presupuestos.
 - Agricultura y Pesca.
 - Obras Públicas, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones.

- Industria, Comercio y Turismo.
- Educación y Cultura.
- Sanidad y Seguridad Social.

4. Serán Comisiones no Legislativas Permanentes las de:

- Asuntos Iberoamericanos.
- Derechos Humanos.

5. Serán Comisiones de Investigación las que se creen a tal fin para un objetivo determinado.

6. Serán Comisiones Especiales las que se creen para un fin concreto que no sea de investigación.

JUSTIFICACION

Definición más clara y ordenada de los diferentes tipos de Comisiones del Senado. En general, todas las enmiendas al capítulo dedicado a Comisiones están fundadas en base a una mayor lógica en el aspecto de la ordenación que propongo a los artículos correspondientes al citado capítulo.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 352

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 51:

Las Comisiones Generales, Legislativas y no Legislativas Permanentes serán nombradas para una Legislatura. Las de Investigación y las Especiales hasta finalizar los trabajos para que fueron creadas.

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda al artículo 50.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 353

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 52:

Nueva redacción.

Las Comisiones se compondrán de veinticinco miembros y en ellas habrá una participación de todos los Grupos Parlamentarios, proporcional a su importancia numérica dentro del Senado.

JUSTIFICACION

Inclusión en un solo artículo de lo relativo a la composición cuantitativa y cualitativa de las Comisiones.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 354

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 53:

Nueva redacción:

1. Las Comisiones se constituirán en el Pleno de la Cámara, en el día y hora que señale su Presidente, tras la elección de entre sus Grupos Parlamentarios del número de Senadores que en cada caso corresponda.

2. A dicho efecto, los Grupos Parlamentarios del Senado presentarán, por escrito, candidaturas ante la Mesa de la Cámara antes de entrar en el punto del Orden del día en que se incluya dicha constitución. Si el número de candidatos propuestos fuera igual al de Senadores a elegir, la Mesa los proclamará vocales de la Comisión. Si procediera la elección, ésta se realizará por cada Grupo Parlamentario para el número de Senadores que le correspondan.

JUSTIFICACION

Mejor redacción y por coherencia con otras enmiendas a este mismo capítulo.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 355

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 54:

1. Las Comisiones deberán reunirse en un plazo máximo de 10 días desde su constitución.

2. En esa primera reunión, los Senadores que la componen elegirán, entre ellos, una Mesa, que estará compuesta, cuando no se acordare otra cosa, de Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

3. A tales efectos se observarán las mismas normas establecidas para la elección de la Mesa de la Cámara, con la salvedad de que a efectos de elección de los Secretarios, se escribirá un solo nombre en la papeleta de voto.

JUSTIFICACION

Mejor ordenación.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 356

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 55:

Se corresponde con el 52 del Proyecto, añadiéndole al final:

“Hasta tanto se elabore y apruebe el Reglamento de las Cortes Generales.”

JUSTIFICACION

Se supone que al elaborar el Reglamento el artículo 72, 2 de la Constitución, se incluirá la regulación del funcionamiento de las Comisiones Mixtas del Congreso y del Senado.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 357

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 56:

Se corresponde con el artículo 55 del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejor ordenación.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 358

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 58:

Se corresponde con el 59 del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejor ordenación.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 359

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 59,1:

1. Cada miembro de la Comisión puede ser sustituido en cada sesión por un Senador de su mismo Grupo Parlamentario.

2. El nombre del suplente debe ser notificado por escrito al Presidente de la Comisión, por el titular o por el Portavoz del Grupo, al inicio de cada sesión.

JUSTIFICACION

Es conveniente dejar claro la posibilidad de sustitución para cada sesión, teniendo en cuenta que una reunión de Comisión puede tener varias sesiones. Y en cada una de ellas se deben admitir sustituciones.

El solicitar que se haga por escrito es reflejar lo que ya es práctica habitual, que no parece mala.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 360

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 60:

Nueva redacción:

Los Senadores podrán asistir a las Sesiones de las Comisiones de que no formen parte, sin voz ni voto.

JUSTIFICACION

Aun cuando se supone, parece conveniente dejar claro su no derecho a voz y voto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980. — Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 361

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 61.

ENMIENDA

Se corresponde con el 62 del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejor ordenación.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 362

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente el Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los ar-

títulos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 62.

ENMIENDA

Se corresponde con el 63 del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejor ordenación.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 363

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 63.

ENMIENDA

1. Las Comisiones podrán reclamar la presencia de miembros del Gobierno para ser informados sobre algún problema de su competencia.

2. Las Comisiones de Investigación podrán requerir la comparecencia de cualquier persona, física o jurídica, cuando se entienda conviene a sus fines y se decida por mayoría absoluta de sus miembros.

3. El Gobierno podrá solicitar la celebración de sesiones para que algún miembro del mismo o algún funcionario informen sobre cuestiones de su competencia, con indicación de los puntos a tratar. Dichas audiencias deberán ser aprobadas por la Mesa de la Comisión.

JUSTIFICACION

Mejor redacción, más exactitud terminológica y mención expresa a las Comisiones de Investigación.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 364

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 64.

ENMIENDA

Se corresponde con el artículo 65 del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejor ordenación.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 365

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 65.

ENMIENDA

Se corresponde con el artículo 66 del Proyecto.

JUSTIFICACION

Mejor ordenación.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 366

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 73.

ENMIENDA

"1. A las sesiones de las Comisiones podrán asistir los representantes acreditados de los medios de comunicación social.

2. En todo caso, serán secretas las sesiones de las Comisiones o aquellos puntos de las mismas que tengan por objeto el estudio de incompatibilidades, suplicatorios y cuestiones personales que afecten a sus miembros.

3: Las Comisiones podrán celebrar reuniones a puerta cerrada cuando, sin afectar a los temas antes expuestos sea acordado por la mayoría absoluta de sus miembros."

JUSTIFICACION

Regulación en un mismo artículo de la presencia y ausencia de los medios de comunicación en las sesiones de Comisiones.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 367

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 83.

ENMIENDA

Suprimirlo.

JUSTIFICACION

Coherencia con las enmiendas a los artículos 32 y 33.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 368

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 85.

ENMIENDA

Supresión.

JUSTIFICACION

La que resulta de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 369

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 105.

ENMIENDA

Sustituir "toma en consideración" por "admisión a trámite".

JUSTIFICACION

La que resulta de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 370

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 108.

ENMIENDA

Señalar con el 1 el actual texto del Proyecto y añadir un nuevo punto 2:

"2. Tres días antes, como mínimo, de la reunión de la Comisión, el Informe de la Ponencia quedará a disposición de los Senadores en la Secretaría del Senado. Asimismo, se remitirá a los miembros de la Comisión y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios el Informe de la Po-

nencia y copia de las enmiendas y observaciones presentadas.

JUSTIFICACION

Los miembros de la Comisión y los Portavoces de los Grupos Parlamentarios deben disponer de tiempo para estudiar el Informe, antes de que se reúna la Comisión a efectos de Dictamen.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 371

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 116.

ENMIENDA

1. El debate en el Pleno comenzará por la exposición del dictamen por parte del Portavoz, que, en su caso, haya designado la Comisión correspondiente, quien deberá limitarse a dar cuenta a la Cámara, para su debido conocimiento e ilustración, de las actuaciones y de los motivos inspiradores del dictamen formulado.

2. Para hacer uso del turno que al representante de la Comisión concede el artículo 119 de este Reglamento, será necesario que la Comisión haya designado como tal a uno de sus miembros, expresamente, en la sesión en que dictamine el proyecto o proposición de ley de que se trate.

La Comisión solamente podrá designar un representante por cada dictamen.

3. El representante de la Comisión deberá ajustarse, en su intervención, a lo

establecido para el Portavoz en el punto 1 de este artículo.

4. La intervención de un Senador o Portavoz de la Comisión no le impedirá actuar seguidamente en el debate a título personal o en nombre del Grupo Parlamentario al que pertenezca.

5. El representante de la Comisión, a quien se refiere el punto 2, sólo en tal concepto podrá intervenir durante el debate del dictamen en relación al cual la Comisión le confirió la representación.

JUSTIFICACION

Incluir en el Reglamento las normas actualmente en vigor, dictadas por la Presidencia en suplencia de lagunas del vigente Reglamento provisional del Senado.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 372

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 131, punto 4.

ENMIENDA

“4. La deliberación en el Pleno se registrará por las mismas normas que las del procedimiento legislativo ordinario, reduciendo el tiempo en las intervenciones a la tercera parte del señalado en aquél.

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta la desaparición del dictamen de Comisión, para proyectos de

clarados urgentes y su condición de tales, es operativo reducir, como hasta ahora, el tiempo de las intervenciones.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 373

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 144, punto 1.

ENMIENDA

Sustituir “veinticinco” por “cincuenta”.

JUSTIFICACION

Tratándose de posibles reformas de la Constitución, parece aconsejable la exigencia en cuanto a la representatividad nacional de sus proponentes.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 374

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 146, punto 3.

ENMIENDA

Supresión.

JUSTIFICACION

La que resulta de sus propios términos, para no alargar innecesariamente los debates.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Fombuena Escudero.**

ENMIENDA NUM. 375

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 163, punto 2.

ENMIENDA

Supresión.

JUSTIFICACION

La urgencia debe ser considerada o no por la Mesa, oída la Junta de Portavoces. Y, si así lo considera, la incluirá en la primera sesión plenaria posible, pero parece absurdo regular un debate en Pleno sobre si es o no urgente.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Fombuena Escudero.**

ENMIENDA NUM. 376

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los ar-

tículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 164, punto 1.

ENMIENDA

Nueva redacción del primer párrafo.

"1. El día señalado, después de exponer la interpelación el Senador que la haya promovido, contestará, en nombre del Gobierno, un miembro del Consejo de Ministros, pudiendo rectificar el interpelante. En la discusión posterior sólo podrán intervenir hasta tres Portavoces de distintos Grupos Parlamentarios y que no pertenezcan al del interpelante."

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Fombuena Escudero.**

ENMIENDA NUM. 377

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 169, punto 2.

ENMIENDA

Suprimir "del Gobierno y".

JUSTIFICACION

Los miembros del Consejo de Ministros pueden solicitar la palabra en todo momento, sin limitación de tiempo.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Manuel Fombuena Escudero.**

ENMIENDA NUM. 378

De D. Manuel Fombuena Escudero (UCD).

El Senador Manuel Fombuena Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 177.

ENMIENDA

Nueva redacción, a partir de proposiciones de ley:

“Las enmiendas, los informes de Ponencias, los dictámenes de las Comisiones y votos particulares, las mociones, las interpelaciones, los ruegos y preguntas, el índice del Diario de Sesiones, los mensajes motivados que deben acompañar los textos remitidos al Congreso con las enmiendas introducidas por el Senado, y cualesquiera otros textos cuya publicación sea exigida por el presente Reglamento.”

JUSTIFICACION

Redacción más completa.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Manuel Fombuena Escudero.

ENMIENDA NUM. 379

De D. Ambrosio Calzada Hernández (UCD).

El senador Ambrosio Calzada Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11, apartado 3.

ENMIENDA

Texto que se propone:

“¿Declaráis acatar y cumplir la Constitución?”

JUSTIFICACION

La palabra acatar tiene el significado de tributo de homenaje, sumisión o respeto. La palabra cumplir tiene el significado de hacer uno aquello que debe o a que está obligado.

Por tanto, el hecho de acatar la Constitución no quiere decir que comprometa a su cumplimiento lo cual parece ineludible para un parlamentario.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Ambrosio Calzada Hernández.

ENMIENDA NUM. 380

De D. Ambrosio Calzada Hernández (UCD).

El Senador Ambrosio Calzada Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

Se propone la inclusión en el título segundo capítulo 1 de un nuevo artículo.

“El Presidente del Senado y los Senadores gozarán del tratamiento y de las demás consideraciones que los antiguos Reglamentos del Senado les hubieran concedido.”

JUSTIFICACION

En el texto de los artículos que comprenden dicho capítulo no figura referencia al-

guna en cuanto a lo expresado en el artículo que se propone.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Ambrosio Calzada Hernández.**

ENMIENDA NUM. 381

De D. Ambrosio Calzada Hernández (UCD).

El Senador Ambrosio Calzada Hernández, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 168, apartado 2.

ENMIENDA

Se propone la inclusión de un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

Dicho informe será publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes Generales", edición del Senado.

JUSTIFICACION

Facilitar el conocimiento del informe del Gobierno.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Ambrosio Calzada Hernández.**

ENMIENDA NUM. 382

De D. Gabriel Sarasa Miquélez (UCD).

El Senador de UCD por Navarra José Gabriel Sarasa Miquélez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 144, apartado 1.

Contenido de la enmienda:

En vez de "veinticinco Senadores", señalar "cuarenta Senadores".

JUSTIFICACION

Por la extraordinaria importancia de la cuestión.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Gabriel Sarasa Miquélez.**

ENMIENDA NUM. 383

De D. Gabriel Sarasa Miquélez (UCD).

El Senador de UCD por Navarra José Gabriel Sarasa Miquélez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional 1.ª

Contenido de la enmienda:

Eliminar: "...una vez aprobado por el Pleno del Senado."

JUSTIFICACION

Sobra la alusión al Pleno del Senado, que es siempre el competente para la aprobación de las leyes, salvo en el supuesto excepcional que se contempla en el artículo 128 del proyecto.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Gabriel Sarasa Miquélez.**

ENMIENDA NUM. 384

De D. Gabriel Sarasa Miquélez (UCD).

El Senador de UCD por Navarra José Gabriel Sarasa Miquélez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigen-

te Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 176.

Contenido de la enmienda:

Intercalar:

"... o lo solicite de la Mesa de la Comisión un Grupo Parlamentario o diez Senadores...", entre: "...cuando aprueben definitivamente leyes" y "...se reproducirán en el 'Diario de Sesiones'", por lo que el párrafo quedaría así:

"Las intervenciones y acuerdos de las sesiones del Pleno de la Cámara, así como las de las Comisiones cuando aprueben definitivamente leyes o lo solicite de la Mesa de la Comisión un Grupo Parlamentario o diez Senadores, se reproducirán en el 'Diario de Sesiones', donde también quedará constancia de las incidencias producidas."

JUSTIFICACION

Debe establecerse, reglamentariamente, la posibilidad de que cualquier sesión de Comisión se recoja en el "Diario de Sesiones", si así se estima procedente, mediante petición cualificada.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Gabriel Sarasa Miquélez.**

ENMIENDA NUM. 385

De D. Gabriel Sarasa Miquélez (UCD).

El Senador de UCD por Navarra José Gabriel Sarasa Miquélez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 6.

Contenido de la enmienda:

Se propugna la adición de un tercer párrafo que diga:

"En el supuesto de suspensión temporal, al que este artículo se refiere, la Cámara,

en su resolución, podrá acordar la privación de la asignación del Senador implicado, hasta la terminación de la suspensión temporal."

JUSTIFICACION

En congruencia con lo que se establece en el artículo 24.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Gabriel Sarasa Miquélez.**

ENMIENDA NUM. 386

De D. Gabriel Sarasa Miquélez (UCD).

El Senador de UCD por Navarra José Gabriel Sarasa Miquélez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24, apartado 2.º

Contenido de la enmienda:

Añadir: "...en la que se podrá abrir debate sobre la privación temporal de la asignación, con dos turnos a favor y dos en contra de forma alternativa."

JUSTIFICACION

En congruencia con el número 3 del artículo 23 y el número 6 del mismo artículo.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—**Gabriel Sarasa Miquélez.**

ENMIENDA NUM. 387

De D. José Quiroga Suárez (UCD).

El Senador José Quiroga Suárez, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86

y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 82.

ENMIENDA

Añadir un nuevo párrafo al apartado 5.º

“Así como los Presidentes de los Entes Autonómicos y Preautonómicos que tengan la condición de Senador.”

JUSTIFICACION

Acentuar el carácter del Senado como Cámara de las Regiones.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1980.—José Quiroga Suárez.

ENMIENDA NUM. 388

De D. Justino Azcárate Flórez (UCD).

El Senador de UCD por León, Justino Azcárate Flórez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 50.

ENMIENDA

Se propone mantener en el nuevo Reglamento del Senado y que está en curso de discusión el artículo 50 del hoy vigente, cuyo texto es el siguiente:

Se constituirá en el Senado una Comisión Especial para Asuntos Iberoamericanos, que prestará asesoramiento e información a las Comisiones legislativas y podrá realizar estudios y promover reuniones y consultas con la finalidad de mejorar e incrementar nuestra compenetración con los países iberoamericanos.

JUSTIFICACION

Consideramos que las razones que justificaron el artículo aludido, lejos de haber

desaparecido o de haber perdido validez, por el contrario se acrecientan de día en día, es indudable y notorio que las relaciones con los países americanos se las dedica mayor atención y cobran una mayor importancia: nuestra participación como observadores en todos los órganos de la Comunidad Andina es una clara y notable demostración.

Por otra parte, la Comisión Especial ha actuado siempre con celosa atención a la actividad de la Comisión de Asuntos Exteriores, siendo en todo momento coordinadas sus actividades.

Es evidente que la supresión de la Comisión será inevitable e interpretada como una muestra de abandono o por lo menos de debilitación de la política de acercamiento e integración iberoamericana que el nuevo régimen ha practicado en todo momento, a través de todos sus órganos políticos.

Por todo ello y haciendo expresa mención en la petición que se recoge en esta enmienda está suscrita por todos los Grupos Parlamentarios.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Justino Azcárate Flórez.

ENMIENDA NUM. 389

De D. Antonio Uríbarri Murillo (UCD).

El Senador Antonio Uríbarri Murillo, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 50.

ENMIENDA

Debe decir:

“1. Las Comisiones del Senado serán Generales, Legislativas y de Investigación. Serán Generales las de Gobierno Interior, Suplicatorios, Incompatibilidades, Peticiones, Derechos Humanos y Reglamento.

2. Las Comisiones nombrarán una Mesa compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, que serán elegidos por la Comisión al constituirse.”
El resto como en el proyecto.

JUSTIFICACION

Se introduce en el párrafo 1, como Comisión General, la de Derechos Humanos. Esta Comisión no debe desaparecer, por cuanto su necesidad viene dada por las repetidas veces que por las Cámaras, en especial en el Congreso, se ha pedido la creación de Comisiones de Investigación en aclaración de supuestas infracciones a los Derechos Humanos. Entendemos que ello corresponde a una Comisión permanentemente establecida y ubicada en el Senado. Ella entendería de todos aquellos casos que por su intensidad o generalidad en la violación de los derechos humanos produjeran alarma en la sociedad de derecho en que España se ha colocado.

En cuanto al párrafo 2, se suprime “cuando no se acordare otra cosa” por parecer más conveniente que las Comisiones siempre tengan una Mesa.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Antonio Uríbarri Murillo.

ENMIENDA NUM. 390

De D. Julio Nieves Barrego (UCD).

El Senador Julio Nieves Borrego, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 82, 2.

ENMIENDA

Debe decir:

“Los discursos se pronunciarán sin interrupción, se dirigirán únicamente a la Cámara y no podrán, en ningún caso, ser leídos; aunque se puedan utilizar notas auxiliares.”

JUSTIFICACION

La que se desprende de sus propios términos.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1980.—Julio Nieves Borrego.

INDICE DE ENMIENDAS

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
1.º	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	61
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	109
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	110
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	244
2.º	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	111
Artículo nuevo	D. Ambrosio Calzada Hernández (UCD)	380
4.º	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	62
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	245
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	246
7.º	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	63
11	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	64
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	65
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	112
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	156
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	247
	D. Antonio Calzada Hernández (UCD)	379
12	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	66
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	113
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	140
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	248
13	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	67
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	232
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	249
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	340

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
15	D. Abel Matutes Juan (Mx) D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	1 68
16	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	69
17	D. José Benet Morell (SV)	36
18	D. José Luis Monge Recalde (UCD) D. Ramiro Cercós Pérez (Mx) D. Emilio Casals Parral (UCD) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	56 70 233 250 251
19	D. Abel Matutes Juan (Mx)	1
20	D. Josep Benet Morell (SV) D. Pere Portabella i Rafols (Mx) Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar) Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	36 42 114 157 252
21	D. Abel Matutes Juan (Mx) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García) D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	1 253 254 341
23	D. Josep Benet Morell (SV) Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín) Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín) Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga) Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga) Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	36 141 142 158 159 160 255

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	256
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	257
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	258
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	259
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	282
	D. José Gabriel Sarasa Miquelez (UCD)	385
24	D. Abel Matutes Juan (Mx)	1
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	161
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	234
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	260
	D. José Gabriel Sarasa Miquelez (UCD)	386
25	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	2
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	54
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	235
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	237
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	261
26	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	262
Capítulo II	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	117
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	342
27	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	3
	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	4
	Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: D. Josep Andre i Abelló)	29
	Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: D. Josep Andreu i Abelló)	30
	D. Jaume Casademont Perafita (SV)	37
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	53

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	115
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	116
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	162
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	163
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	164
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	263
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	284
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	343
28	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	71
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	175
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	265
29	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	266
30	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	72
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	73
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	236
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	267
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	283
32	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	5
	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	6
	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	7
	D. Jaume Casademont i Perafita (SV)	38
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	52
	D. José Luis Monge Recalde (UCD)	57
	D. José Luis Monge Recalde (UCD)	58
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	74
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	118
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	166

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	268
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	344
33	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	8
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	119
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	269
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	344
35	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	270
36	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	51
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	75
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	76
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	345
37	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	77
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	120
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	213
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	271
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	272
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	273
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	346
38	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	78
39	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	79
40	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	121
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Antonio Villodres García)	238
41	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	80
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	274
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	275
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	284

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
43	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	9
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	50
	D. José Luis Monge Recalde (UCD)	59
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	122
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	123
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	167
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	276
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	277
44	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	81
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	168
45	D. Emilio Casals Parral (UCD)	212
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	347
46	D. Emilio Casals Parral (UCD)	211
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	348
47	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	278
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	279
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	280
48	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	82
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	83
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	124
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	381
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	349
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	350
49	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	84
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	125
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	143

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
50	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	85
	D. José Prat García (S)	154
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	210
	Grupo Parlamentario UCD	
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	285
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	351
	D. Justino Azcárate Flórez (UCD)	388
51	D. Antonio Uribarri Murillo (UCD)	389
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	352
52	D. Emilio Casals Parral (UCD)	209
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	353
53	Grupo Parlamentario UCD	
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	286
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	354
54	D. Josep Bonet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	49
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	86
	Grupo Parlamentario Socialista	
	(Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	144
	Grupo Parlamentario UCD	
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	287
D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	355	
55	D. Santiago Ballesteros de Rodrigo (S)	153
	D. José Prat García (S)	155
	Grupo Parlamentario UCD	
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	288
	Grupo Parlamentario UCD	
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	289
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	356
56	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	357
Artículo nuevo		
56 bis	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	87
57	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	88
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	89
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz	
	(Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	126
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	208
	Grupo Parlamentario UCD	
(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	290	

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
58	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	10
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	358
59	D. Emilio Casals Parral (UCD)	207
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	291
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	359
60	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	90
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	169
	D. Manuel Sevilla Corella (UCD)	197
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	292
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	360
61	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	293
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	361
62	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	362
63	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	91
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	206
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	363
64	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	145
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	205
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	364
65	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	92
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	146
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	365
66	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	93
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	294
67	D. Emilio Casals Parral (UCD)	204
69	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	147
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	295

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
70	D. Manuel Sevilla Corella (UCD)	195
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	203
71	D. Emilio Casals Parral (UCD)	202
73	D. Abel Matutes Juan (Mx)	1
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	55
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	94
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	170
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	366
74	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	11
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	95
75	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	96
79	D. Emilio Casals Parral (UCD)	201
81	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	148
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	243
82	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	242
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	296
	D. José Quiroga Suárez (UCD)	387
	D. Julio Nieves Borrego (UCD)	390
86	D. Jaume Casademont Perafita (SV)	39
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	48
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	297
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	367
84	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	47
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	97
85	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	98
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	298
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	368

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
87	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	300
88	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	301
88	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	241
88	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	299
89	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	99
89	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	127
90	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	171
91	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	172
92	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx) Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	100
92	D. Emilio Casals Parral (UCD)	173
92	D. Emilio Casals Parral (UCD)	200
93	D. Vicente Bosque Hita (Mx) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	12
93	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	240
94	D. Vicente Bosque Hita (Mx) Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	13
94	(Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	174
95	D. Emilio Casals Parral (UCD)	198
95	D. José Luis Monge Recalde (UCD)	60
95	D. Emilio Casals Parral (UCD)	225
95	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	302
96	D. Emilio Casals Parral (UCD)	224
97	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	175
97	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	303
97	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	304

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
99	D. Emilio Casals Parral (UCD)	223
100	D. Emilio Casals Parral (UCD)	221
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	222
	Grupo Parlamentario UCD	305
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
103	Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme	31
	(Portavoz: D. Josep Andreu i Abelló)	
103 bis	Grupo Parlamentario UCD	239
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
104	Grupo Parlamentario Senadores Vascos	176
	(Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	
	Grupo Parlamentario UCD	306
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
	Grupo Parlamentario UCD	307
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
	Grupo Parlamentario UCD	308
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
	Grupo Parlamentario UCD	309
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
	Grupo Parlamentario UCD	310
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
	Grupo Parlamentario UCD	311
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
105	Grupo Parlamentario UCD	312
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	369
106	Grupo Parlamentario UCD	313
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
	Grupo Parlamentario UCD	314
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
107	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	14
108	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	15
	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	101
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos	177
	(Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	
	Grupo Parlamentario UCD	315
	(Portavoz: D. Francisco Villodres García)	
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	370

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
110	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	178
	D. Manuel Sevilla Corella (UCD)	193
111	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	102
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	220
112	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	103
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	179
113	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	128
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	316
116	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	16
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	180
	D. Manuel Sevilla Corella (UCD)	196
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	219
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	371
117	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	17
119	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	149
	D. Manuel Sevilla Corella (UCD)	194
120	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	181
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	317
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	318
120 bis	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	319
122	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	320
122 bis (nuevo)	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	18
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	321

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
122 ter (nuevo)	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	19
125	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	104
125 bis	D. Manuel Sevilla Corella (UCD)	192
126	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	129
130	D. Emilio Casals Parral (UCD)	218
131	Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: D. Josep Andreu i Abelló)	32
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	150
	D. Emilio Casals Parral (UCD)	217
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	372
132	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	20
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	46
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	182
133	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	21
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	45
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	183
135	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	22
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	184
136	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	185
Cap. II, Sec. 5. ^a (nueva)	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	186
136 bis	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	186
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	322

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
137	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	187
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	188
138	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	138
139	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	105
140	Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: D. Josep Andreu i Abelló)	33
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	323
142	D. Emilio Casals Parral (UCD)	216
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	324
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	325
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	326
143	D. Emilio Casals Parral (UCD)	215
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	327
144	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	130
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	328
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	373
	D. José Gabriel Sarasa Miquelez (UCD)	382
145	D. Emilio Casals Parral (UCD)	214
146	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	329
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	330
	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	374
152	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	131
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	331

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Título VI (nuevo)	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	189
153 bis (nuevo)	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	189
154	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	151
155	D. Vicente Bosque Hita (Mx) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	24 332
156	D. Vicente Bosque Hita (Mx) Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar) D. Emilio Casals Parral (UCD) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	25 132 230 333 334
157	D. Emilio Casals Parral (UCD)	229
158	D. Vicente Bosque Hita (Mx)	26
161	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx) Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín) D. Emilio Casals Parral (UCD)	106 152 231
162	D. Emilio Casals Parral (UCD)	199
163	D. Vicente Bosque Hita (Mx) D. Emilio Casals Parral (UCD) D. Emilio Casals Parral (UCD) D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	27 227 228 375
164	D. Vicente Bosque Hita (Mx) D. Ramiro Cercós Pérez (Mx) Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García) D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	28 107 335 376
Título VII	D. Ramiro Cercós Pérez (Mx)	108

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
166	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	336
167	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	337
168	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	337
	D. Ambrosio Calzada Hernández (UCD)	381
169	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	377
174	D. Emilio Casals Parral (UCD)	226
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	338
175	D. Jaume Casademont Perafita (SV)	40
	D. Josep Benet Morell (SV)	36
	D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	44
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	190
	Grupo Parlamentario Senadores Vascos (Portavoz: D. Michel Unzueta Uzcanga)	191
176	D. Abel Matures Juan, D. Carlos Pinilla Turiño, D. Francisco Cacharro Pardo (Mx)	1
	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	133
	D. José Gabriel Sarasa Miquelez (UCD)	384
177	D. Manuel Fombuena Escudero (UCD)	378
178	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	134
	Grupo Parlamentario UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres García)	339
179	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	135
180	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	136
180 bis	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	137

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Lisp. adicional primera	Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar) D. José Gabriel Sarasa Miquelez (UCD)	138 383
Disp. transitoria primera	Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: D. Josep Andreu i Abelló) D. Jaume Casademont Perafita (SV) Grupo Parlamentario Socialista Andaluz (Portavoz: D. Antonio Ojeda Escobar)	34 41 139
Disp. transitoria segunda	D. Josep Benet Morell (SV) D. Pere Portabella i Rafols (Mx)	36 43
Disp. transitoria cuarta	Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: D. Josep Andreu i Abelló)	35